



Sección Judicial

Remates

DANTE ROGELIO SERNA

POR 3 DÍAS – Juzgado de 1ª Inst. N° 5 Civil y Com. Depto. Jcial. San Isidro, Sec. Única, comunica en autos “Consorcio de Propietarios U. Residencial San Fernando c/ Vega Osvaldo s/ Ejecución Expensas” (Expte. 35575/98 reservado) que el Martillero Público Nacional, Dante Rogelio Serna, rematará EL DÍA VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 9,30 HS., en Alte. Brown 160 (San Isidro) los derechos y acciones del demandado sobre inmueble calle Arnoldi 401, torre 18, pta. Baja “E” (Barrio Infico) localidad de San Fernando. Matrícula 4782. Nom. Cat.: C. VIII, Sec. Rural – Parc. 77a – Unidad 582. Polígono 00-72. Sup. 78,63m2., departamento, 4 amb., cocina, baño, lavadero, estado: regular, destino vivienda. Ocupado por demandado y tres hijo mayores. Reglam. Coprop. Reservado Secretaría. Informe Anotac. Personales y copia Asiento Regital en autos. Base \$ 311.300,00. 2/3 partes cfr. Art. 566 CPC. Venta contado y mejor postor, dinero efectivo ó cheque certificado, seña 30%, sellado 1,5%, comisión 3% c/ parte más 10% aporte previs. s/ honorarios, a cargo comprador Ley 14.085, Alq. salón. Deudas: Expensas \$ 97.210,80 (6/2014), Municipalidad San Fernando \$ 11.084,11 (oct.2014), AySA \$ 3.309,29 (14/8/13), Aguas Argentinas S.A. \$ 680,37 (15/6/01), Arba exento (27/10/14) ExOSN sin deuda (30/07/14), Banco Hip. Nacional (30/10/14) informa cancelación créd. (AE0581-000-00000-00000-032924 / HE3000-000-00000-00000-000008) Impuestos, tasas y contribuciones, a cargo comprador desde la posesión, depositará saldo de precio dentro del 5° día de aprobado remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento Art. 585 CPCC. El adquirente pagará el precio y si el monto de la subasta no alcanza, la deuda por expensas comunes, constituirá dclio. procesal en radio asiento Juzgado, bajo apercibimiento dársele por constituido en los estrados del mismo (Arts. 41.580 CPCC) y que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 CPCC). Compra “en comisión”, el comprador dará nombre del comitente al suscribir boleto de compraventa, ratificándolo por escrito firmado por ambos, dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Arts. 581/582 CPCC). Los asistentes acreditarán identidad (DNI / LE, Cédula sólo extranjero) denunciando dclio. real, suscribirán Libro Asistencia y no podrán retirarse hasta que el mejor oferente abone seña, comisión, sellado, ap. Ley, alq. Salón y suscriba boleto de compraventa. Si el oferente de mayor oferta se retirara intempestivamente o no reuniera el importe pertinente, se adjudicará el bien al concurrente de la segunda mejor oferta. Si la subasta fracasa por alguno de los supuestos citados, el postor considerado remiso será responsable de los daños y perjuicios por su conducta (Art. 585 CPCC). Exhibición 15 – 16 – 17 – 18 – 19/12-2014 (14:00 / 17:00 Hs.) bajo exclusiva responsabilidad propietario u ocupante (fs. 1880). San Isidro, 26 de noviembre de 2014. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

S.I. 42.663 / dic. 3 v. dic. 5

ROLANDO MARILINA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber que la martillera Rolando Marilina subastará EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 09 HORAS, en el Salón de subastas Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Depto.

Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezanos N° 1502 entre Vicente Barbieri y predio Edificio Tribunales; un inmueble ubicado en Alvear esquina Pedernera N° 2637 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. P, Mza. 18, Parc. 6, Partida 101.556, superficie: 280,61 m2. Ocupado según Mandamiento Constatación por Silvia Bergery DNI 12.644.686. Venta al mejor postor, Base: \$ 86.629, se exige de quien resulte comprador el 10% del precio como seña, 1 % sellado fiscal, y la constitución -en el acto de la firma del boleto- de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C., Comisión 3% -cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas: Municipal \$ 81.612,24 al 6/10/2014, Aguas Arg. \$ 1.206,20 al 17/10/2014, ARBA \$ 4.101,10 al 15/09/2014. Visita: 18 de diciembre de 2014 de 9 a 10 horas. Venta decretada en autos “Sucesores de Enrique Ricetta c/ Bergery Éilda s/ Ejecución Hipotecaria” Expte. 64007. Lomas de Zamora, 19 de noviembre de 2014. Sabrina A. Igoldi, Auxiliar Letrada.

L.Z. 49.957 / dic. 3 v. dic. 5

OMAR ALEJANDRO SASS

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 8 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Omar Alejandro Sass, reg. 2204 (0223) 155-364707, rematará EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014: 50% indiviso perteneciente a María Teresa González Vera del inmueble sito en calle 17 N° 2376/80 entre 46 y 48 de la ciudad de Miramar Pdo. de Gral. Alvarado Pcia. de Buenos Aires, Nom. Cat.: Circ. I; Secc. D; Manz. 48-a; Parc.2; Matrícula 17989 (33) Sup. lote 233 mc con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 25.914 Seña 10% Honorarios 4% c/parte + IVA y aportes previsionales a comprador. Sellado de Ley 0,6 % c/parte al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 17/12/2014 saldrá a la venta con Base \$ 19.435,50 y si tampoco hubiere postores el 19/12/2014 venta sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13:30 HS. Visitar 12/12/2014 de 12 a 13 hs. Ocupado s/acta constatación fs. 189 por cuidador al frente que manifiesta que vive la suegra de la accionada al fondo. El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado, si compra en comisión denunciará comitente en el acto de subasta y con posterioridad a la toma de posesión del bien no podrá ceder las acciones y derechos emergentes del boleto de compraventa. Los asistentes al acto subastario acreditarán identidad y se registrarán. Adeuda al 3/2014 ARBA \$1752 MGA \$ 13218,26. Autos: “Mordkovich Rafael Jorge c/ González Vera María Teresa s/ Ejecución Hipotecaria” Expte. 29282. Mar del Plata, 26 de noviembre de 2014. Patricia Silvia Borenstein, Secretaria.

M.P. 36.275 / dic. 3 v. dic. 5

LILIANA OLGA GARIGLIANO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 9, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Morón, hace saber que la martillera Liliana Olga Garigliano, Coleg. 805 Morón, CUIL 27-10328331-6, subastará los derechos y acciones del accionado sobre el bien, en Rivadavia 17927/31, Morón (Colegio de Martilleros) EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 10,30 HS., del inmueble sito en calle Bolívar 1319 de Ramos Mejía, partido de La Matanza, prov. de Bs. As., N.C.: Circ. II, Secc. H, Manz.

460, Parc. 3, inmueble inscripto bajo N° 3062 Matrícula 80226, mide 8,66m de frente por 27,60m. de fondo, sup 234,32 m2. Ocupado por Andrea Ceballos DNI 22.035.650 y David Ceballos DNI 35.976.832 en calidad de ocupantes. Venta ordenada en autos “Folco, Roberto c/ Sidoti, Daniel s/Cobro de alquileres”, Expte. Reservado N° 63016. No corresponde que el adquirente afronte deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Previo a todo acto de inscripción y/o escrituración, se deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el Art. 41 bis de la Ley 10.789. Se admiten ofertas bajo sobre las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente al iniciarse el acto de la subasta. Está prohibida la compra en comisión. Autorízase al actor a compensar crédito, los asistentes deberán obligatoriamente para participar de la subasta, identificarse con el documento de identidad ante el Martillero o la persona que éste designe para tal tarea. De no exhibir el postor el dinero correspondiente a la seña, en la moneda fijada en la base, el Martillero deberá proseguir con el acto de la subasta teniendo en cuenta la postura inmediatamente anterior, considerándose a dicha persona como postor remiso. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública, si lo estimare necesario, a fin de preservar el normal desarrollo del acto. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Sucursal Tribunales, a la orden del juez y cuenta de autos. Deudas Arba al 10/14 \$ 17863,20 y ABL 10/14 \$ 1110,05. Base: \$ 104.037,33. Seña: 20%. Comisión: 3% c/p, con más 1 por mil adicional (Art. 38 Ley 7.014). Contado, efectivo y mejor postor. Sellado: 1 por mil. Visitar: 15/12/14 de 10 a 11 Hs. (bajo responsabilidad de la parte demandada) .El comprador deberá constituir domicilio procesal en el acto de suscribir el boleto bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Hágase saber a los postores y posibles interesados que en el caso que la seña exceda la suma de \$30.000, de conformidad con lo dispuesto por la Comunicación A 5147 BCRA, deberá abonarse la misma mediante transferencia electrónica a realizarse en la cuenta de autos en el acto mismo de la subasta, entregando al Sr. Martillero la correspondiente constancia para ser agregada al boleto de compraventa que al efecto se suscribirá. Morón, 25 de noviembre de 2014. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

L.P. 29.647 / dic. 3 v. dic. 5

EMILIO DANIEL FIGUEROA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, hace saber que el martillero Emilio Daniel Figueroa, (Cel 15-3162-5911) rematará al contado y mejor postor en autos “Martínez Pedro c/San Miguel Juan José s/Incidente de nulidad” (Exp.56209); El 50% del inmueble, ubicado en calle Italia N° 1504/08/12, forma esquina con Av. Maipú N° 1886/88/90, Piso 3° U.F. N° “13”, letra “a” Matrícula N° 976/13 del Partido de Vicente López. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. E, Manz. 26, Parc. 1 a., Subparcela 03-01. El bien es un departamento perteneciente a un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal. Dicha unidad con entrada directa por el número 1408 de calle Italia, su superficie es de 73 metros 47 dms. Según plano de P.H. c-110-177-74 (certificado de dominio). Según informe de constatación (fs. 621; 622). El oficial de Justicia es atendido por el Sr. Alfredo Berruti DNI 4.928.343, quien

manifiesta que en el lugar vive el Sr. Pedro Agustín Martínez de 89 años y la Sra. Ángela Bazzano de 85 años ambos postrados en cama. EL DÍA 19 DE DICIEMBRE 2014, A LAS 11:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, de calle Almirante Brown N° 160. Base \$ 366.667. Señal 20%; Comisión 3% de c/parte más sus aportes previsionales del 10 % a cargo del comprador y el IVA en el caso de corresponder; Sellado de Ley 1,2% (todo en el acto en efectivo y/o cheque certificado). En supuesto de compra en comisión se deberá denunciar el comitente (Art. 581 y 582 - CPCC). Constitución de domicilio legal en radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del C.P.C. Los asistentes deberán exhibir como condición para ingresar al salón de remate y para participar en la subasta, la suma de \$ 6.000. Deuda: Municipal a (fs. 479/484) al 26/12/2006 \$ 62,00; O.S.N. residual a (fs. 511) al 07/05/2007 No registra deuda; Aguas Argentinas (fs. 488/489) \$ 00,00 17/01/2007; Aysa (fs. 485/486) \$ 00,00 al 05/01/2007; Impuesto Inmobiliario a (fs. 504/508) \$ 397,50. Visitas días 16, 17 y 18 de diciembre de 2014 de 9 a 12 horas. San Isidro, 18 de noviembre de 2014. Diana V. Sica, Secretaria.

L.P. 29.637 / dic. 3 v. dic. 5

CLAUDIO ALEJANDRO DE GENNARO

POR 3 DÍAS - El Juzg de 1° inst. en lo C. y C. N° 7 de Lomas de Zamora, comunica en autos "Consortio de copropietarios de Torres Dorrego c/ Báez Jorge Leonardo y Otros/ Cobro ejecutivo", Exp. 77599, que el Martillero Claudio Alejandro de Gennaro, Col. 2462 CMLZ, subastará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 9:30 HORAS, en el Colegio de Martilleros sito en calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de L. de Zamora, el 50 % indiviso de un bien inmueble edificado bajo el régimen de la Ley 13.512, sito en calle Dr. Ángel Rotta N° 220 Torre A- piso 10 departamento "C", de la Localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Bs. As., Circ. I, Secc. A, Manzana 61, Parc. 1B, Subparcela 88, Matrícula 149.615/88, partida 030-172368-7, U.F. 88, Pol.10-08, Sup. Total 56,23 m2. Base \$ 32.197, señal 10% Sellado 1,2%, comisión 3 % cada parte más 10% aporte de ley. Constituir domicilio, al contado, pesos, mejor postor, "Ad-Corpus". Ocupado por María Florencia Oya, DNI 23.521.104, junto a sus dos hijos menores edad, en carácter de ex esposa del propietario, don Báez Jorge Leonardo CUIL 20-25050094-8. Deudas de expensas al 4/12/2013, \$ 30.014,39, Municipal \$ 14.284,47 al 12/9/2013, Arba \$ 7.310,90 al 4/9/2013, Aysa \$ 3.437,94 al 10/8/2013. Hágase saber que el adquirente en subasta no afrontará las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcanzare para solventarlas. Expensas mensuales \$ 700. Visitar 10/12/2014 desde las 10 hasta las 12 horas inclusive. Lomas de Zamora, 25 de noviembre de 2014.

L.Z. 50.048 / dic. 3 v. dic. 5

LUIS E. PALADINO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Pringles, Secretaría Única, hace saber que el Martillero Luis Paladino, Matr. 1325 del CMBB, Resp. Inscripto en los autos: "Hoz, Américo Alberto, Suc. Ab-Intestato, Expediente 7.814. Subastará EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS., sobre el mismo, un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 1069 de Cnel. Pringles, Nom. Cat.: Circ. XIII, Secc. C, Manz. 467, Parc. 5b, Part. 7.232. Ocupado por la Sra. Cynthia L. Hoz y su grupo familiar., como heredera. Base \$ 14.502. Al contado. Señal 10%, Comisión 3% c/parte, Sellado 1,2%, aporte de Ley 1% todo en efectivo acto de remate. Saldo aprobación de subasta. Impuestos y tasas adeudadas a cargo de la parte vendedora. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado. Revisar desde una hora antes de la subasta. Cnel. Pringles, 26 de noviembre 2014. Fdo. Néstor Larrouy, Secretario.

B.B. 59.159 / dic. 3 v. dic. 5

MARÍA JOSÉ PATRICIA DE OLANDO DE TENA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata comunica que la Martillera y Corredora Pública María José Patricia de

Olando de Tena, colegiada 6628, T° XII, F° 129. Responsable Monotributo CUIT: 27-11812242-4, Caja Jubilaciones Ley 7014-27018. Domiciliada en la calle 65 N° 782 La Plata. Subastará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 15:45 HS. en la Sala de Audiencias del Juzgado N° 23 de los Tribunales de La Plata calle 13 e/ 47 y 48 los derechos y acciones hereditarias que posee Liliana Cristina Vázquez en el marco de los autos: "Vázquez Adolfo Gonzalo s/ Sucesión", en trámite por ante este Juzgado y que le corresponde sobre el 50% del inscripto en la matrícula: 150755 (55) de La Plata, designado catastralmente: Circ.: VI, Secc.: K, Chac.: 30, Manz.: 30b, Parc.: 15a, Superficie Total de 918 m2. inmueble ubicado en calle 132 bis N° 971 de Villa Elisa Partido de La Plata. Base: \$159.368. Los gastos de inscripción de los derechos hereditarios subastados y el cumplimiento de los Art. 50 y 51 de la Ley 10.707 serán a cargo del adquirente y en el marco de los autos sucesorios en que tales derechos se tramiten (Art. 34 y conc. de CPCC). Señal: 30%; Comisión 4% c.p.; con más el 10% de aportes legales sobre la comisión, este último concepto a cargo del comprador (Art. 54 Inc. IV de la Ley 10.973, mod. por Ley 14.085. Sellado Boleto 1,2%. Si la compra fuere en comisión el comprador deberá indicar el nombre del comitente en ese momento, debiendo ser ratificado dentro del plazo previsto por el Art. 581 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo (Art. 582 del CPCC). Ocupado por el Sr. Juan Carlos Garza D.N.I. 8.353.877 en carácter de casero. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Visitas 11 de diciembre de 2014 de 14 a 15.30 hs. Autos "González Amaya Horacio Roberto y otro/a c/ Vázquez Liliana Cristina s/ Ejecución de Honorarios" Expte. 39059. La Plata. 27 de noviembre de 2014. María Laura Gilardi, Secretaria.

L.P. 29.723 / dic. 4 v. dic. 9

EDUARDO LEITAO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaria Única Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Público Eduardo Leitao reg. 1298 en Expte. 7597 "Marexport SRL s/ Quiebra s/Inc. de Liquidación parcial de bienes inmueble Rawson y Chile", subastará al contado mejor postor, libre de impuestos y gravámenes el inmueble sito en calle Rawson N° 5380 esquina Chile N° 2702 de la ciudad de Mar del Plata. Circ. VI, Sec. C, Manz. 247e, Parc. 1a, Sup. Terreno 3.741 m2. Sup. Cubierta 6.076. m2 Ptda. 045-002198 Matrículas 121612/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24. Ocupado conforme mandamiento de constatación de fs. 1843/1844. Adeuda Impuestos: ARBA \$ 3.156.161,30. Osse \$ 55.762,90. ARM \$ 953.295,49 EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS., con Base \$ 3.054.656, de fracasar el remate, el día 26 de diciembre de 2014 a las 12 hs., con Base \$ 2.290.492 y si fracasara el día 5 de febrero de 2015, a las 12 hs., sin base. En todos los casos en la Sede del Colegio de Martilleros calle Bolívar N° 2958 de la Ciudad de Mar del Plata. Señal 10%. Comisión 5% con más 10% de Aportes Sellado de Ley. Visitar el día 16 de diciembre de 2014 de 10 a 12 hs. Mar del Plata, 26 de noviembre del 2014. Gabriela R. L. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.132 / dic. 4 v. dic. 11

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano Departamento Judicial Necochea comunica en autos "Brusatori, Abel Osvaldo c/ Pisani, Carlos Domingo s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 10.088 que José Ignacio Orte, Matrícula 309 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Necochea rematará EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11 HS., en calle 68 N° 3153/55 de la ciudad de Necochea, dos inmuebles baldíos desocupados ubicados en partido de Tres Arroyos, a) Circ. XVII, Secc. C, Manz. 6-b. Matrícula 21613 (108) con la base de Pesos tres mil cuatrocientos veinticuatro y b) Circ. XVII Secc. C Chacra 10. Manz. 10-b Parcela 9. Matrícula 22498 (108) con la base de Pesos mil cincuenta y cuatro. La exhibición de los lotes es libre por tratarse de terrenos baldíos. El comprador deberá depositar 10% del precio como señal. Comisión martillero 3% a cada parte. Comprador deberá abonar sellado de ley y arancel previsional y constituir en el acto de la firma del boleto domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le

darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del CPC. Si fracasare el primer remate se realizará nueva subasta el día 17/12/2014 en el mismo lugar y hora con base reducida en un 25% y si ésta fracasare se realizará nueva subasta el día 18/12/2014 en el mismo lugar y hora sin base. San Cayetano, 27 de noviembre de 2014. Firmado Ileana Nazarena Sánchez. Secretaria.

T.A. 87.674 / dic. 4 v. dic. 9

MARIANO ESPINA RAWSON H.

POR 2 DÍAS - El Jdo. Nac. de 1° Inst. en lo Com. N° 18, Sec. N° 35, sito en M. T. de Alvear 1840 P: 3°, C.A.B.A., comunica en autos "New Thermal S.A. s/Quiebra", expte. N° 9.806 /2013, que el martillero Mariano Espina Rawson h. (CUIT: 20-13407112-6 IVA Resp. Insc. - Tel. 011-5031-1924/5) rematará en dinero de contado y al mejor postor, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 11:30 HS., en punto- en Jean Jaures 545, C.A.B.A. -de acuerdo a las condiciones de venta establecidas por el Tribunal y demás constancias del expediente que el/los comprador/es declarará/n conocer y admitir en el/los boleto/s de compraventa a labrarse- el 100% de los bienes de propiedad de New Thermal S.A. -inscripta en la IGJ con fecha 17/02/1994 bajo N° 1315 L° 114 T° A de Instrumentos Privados, CUIT: 30-67724837-4-, a saber: inmueble identificado como Parcela 13 de la Matrícula 44210 del Partido de Pilar (NC: Circ. II, Secc. K, Fracc. II, Parc. 13) junto con la Parcela común 11 de la Matrícula 4454, en block con las maquinarias existentes en el predio, inventariadas en fs. 316/323. Base: \$ 18.600.000. De no haber oferentes, se subastará en forma separada el predio por un lado (con la base de \$ 18.000.000) y las maquinarias -en block- por otro (con la base de \$ 800.000) -fs. 553/554-. De fracasar la venta de las maquinarias en block, las mismas se ofrecerán al detalle y con las bases establecidas en fs. 557/561, destacándose dos calderas Gonela (capacidad HD 80/10 y HD 40/10); planta depuradora con tanque y tubería marca Lövig; equipo ósmosis inversa para filtrar agua, marca Lövig y accesorios de instalación; inyectoras de EPS marca Heitz; compresores a tornillo marca Atlas Copco y marca Sullair; autoelevador Clark; matricería; importante mobiliario de oficinas, materias primas, etc.. El inmueble, Desocupado, en muy buen estado de conservación y mantenimiento, se ubica en el Parque Industrial de Pilar, con frente a la calle 10 N° 786, esq. calle 11. Sup. total s/dominio: 1 ha. 31 áreas, 77 centiáreas. Condiciones de Venta: en todos los casos Señal: 30%, la que podrá ser abonada el 10% al momento de la suscripción del boleto de compraventa y el restante 20% dentro de las 48 horas corridas a la fecha del remate. Comisión: 4% para el supuesto de la venta en block (inmuebles + maquinarias); 3% por la venta del inmueble en forma individual y 10% por los bienes muebles (+ IVA). Arancel CSJN 0,25%. IVA s/venta de las maquinarias. El saldo de precio (70%) deberá ser integrado dentro del 5° día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el CPCC: 580. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto. Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias, etc., posteriores a la fecha en que razonablemente el comprador esté en condiciones de tomar posesión del inmueble, serán a cargo de éste. Los impuestos de sellos que pudieran corresponder deberán ser soportados exclusivamente por el comprador en subasta, el cual no se encuentra incluido en el precio de venta y será retenido por el escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio. Los compradores del inmueble deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a los treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicarles astreintes. Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 12:00 hs. del 16/12/2014, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Sra. Secretaria con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Exhibición: 9, 11 y 13 de diciembre de 2014 de 9 a 12 hs., y en aquellos días y horarios que se acuerden personalmente con el martillero. En Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014. Dr. Santiago Doyne. Secretario.

C.C. 13.250 / dic. 5 v. dic. 9

MARGARITA M. RITROVATO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Zamora, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas a cargo, del Dr. Pablo Alberto Pizzo, comunica en

los autos caratulados "Consortio Copropietarios Edificio de la calle Loria 185 Lomas de Zamora c/ Viturro SAIFC s/ Cobro Ejecutivo de Expensas, Expte. N° 63206," que la Martillera Margarita M. Ritrovato Colegiada N° 2946 del CPCMLZ, subastará EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS en el Salón de Martilleros de Lomas de Zamora, sito en Enriqueta Tezano Díaz N° 1502, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, un inmueble sito en la calle Loria 185, Piso 10, Departamento "A", UF 50, Polígono 10-01, entre las calles España y Meeks, de la Localidad de Lomas de Zamora, con una Sup. aprox. de 102,18 m2, el departamento consta de 3 dormitorios, 2 baños, living comedor amplio con balcón a la calle, cocina amplia y lavadero. Adeuda: Rentas, a febrero de 2008 1747,20, Municipal a diciembre de 2007; 7130,67. En medida que el precio obtenido en la subasta del inmueble no alcance para cancelar el total de la deuda por expensas, el comprador deberá abonar el saldo por expensas por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve (\$ 54.149), hasta el mes de mayo del año 2014, en concepto de Capital y Costas, con más intereses y costas. El costo de las expensas mensuales según consta en autos a mes de mayo del año en curso es aproximadamente de pesos mil ciento treinta y seis (\$ 1.136). Con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana 18; Parcela: 11 "a", SubParc. 50, Matrícula 757/50, Partido de Lomas de Zamora (063), según acta de constatación realizado en noviembre de 2008, en el inmueble se encuentra viviendo el Sr. Diego Abdala, el Sr. Roberto Abdala, y el Sr. Marcelo Abdala, en calidad de ocupantes. Base \$ 54.988. Condiciones de venta: al contado y mejor postor, Señal del 10%, Sellado del 1,2%, Comisión del 3% cada parte, con más aportes de Ley 7.014 sobre comisión del Martillero, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. El Inmueble podrá ser visitado el día 16 de diciembre de 2014 en el horario de 13:00 a 14:00 horas. Informes en el Juzgado citado o con el Martillero (tel. 11-6994-8367; ID 616*1916). Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2014. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.128 / dic. 5 v. dic. 10

PERROTTA ADRIANA ELIZABETH

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Prim. Inst. en lo C. y C. N° 7 de L. de Zamora a cargo de la Dra. Fernanda Lombardi, en los autos caratulados: "Emprendimientos Busval S.A. c/Studer sobre Cobro Ejecutivo, Expte. 86299, que el Martillero Perrotta Adriana Elizabeth, col. 3651 del CMCPLZ, subastará EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 12 HS., en el Edificio Bicentenario del Colegio de Martilleros de Lomas de Zamora sito en calle Enriqueta Díaz Tezano 1502 de Banfield, el inmueble ubicado en Av. 32 e/25 y 27 en el Balneario de Las Toninas, Partido de La Costa, cuya NC es la siguiente: Circ: IV; Secc: U; Manz.: 336; Parcela 33. Se trata de un lote baldío, con bases de encadenado de 8 x 10, sobre un lote de 10 x 20. Es lote es baldío libre de ocupantes que surge de la tasación, c/ base de \$586,66; Señal 10%; Com. 3% c/pte. Sellado 1,2%; más 10% aporte previsional a cargo del comprador; de contado y en el acto de remate, libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanzare para solventarlas. Deudas: Mun. \$ 16.570,70 a Fs. 224; Arba: \$973 a fs. 225. Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar día 12 de diciembre de 2014 de 17 a 18 hs. Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. María Lorena Bodelo, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.124 / dic. 5 v. dic. 10

ALBERTO HÉCTOR VACCARI

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 5, Depto. Jud. MdP. autos: "Tempone Ernesto Horacio c/ Centro Cardiovascular de Mar del Plata. S.A. s/ Ejecución de Sentencia", Expte. 37828, hace saber que el martillero Alberto Héctor Vaccari, R. 3342, dom. en Balcarce N° 3899, Tel. 0223-4750984, rematará en Col. Martilleros calle Bolívar 2958, un inmueble correspondiente al fallido sito en calle Belgrano N° 4325, de Mar del Plata, ocupado por la S.A. demandada, según surge del mandamiento de constatación agreg. a autos EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE

2014, con base \$ 2.352.925, A LAS 11 HS., nom. cat.: Circ. VI, Secc. C, Manzana 229c, Parc. 14d, matrícula N° 150.255 (045). Compuesto de 26,24 mts al SO., linda calle Belgrano por 43,26 mts. Fondo, sup, total 1135 mts. Sup. Cub.: 3009mts2. Demás datos en título agregado a autos. Si no existieran postores habrá una segunda fecha el día 22/12/2014 a las 12 hs. con base \$ 1.764.693,75.-, y una tercera el día 02/02/2015 sin base todas en Bolívar 2958. Señal 10%, Com. 3% a cargo comprador con más 10% aporte previsional; 0,6% sellado fiscal al contado, mejor postor; libre t/grav. impuestos, tasas y contrib. hasta posesión a comprador. Deudas: Arba \$ 1.542.552,10.- al 17/05/2013; OSSE \$ 675.103,40.- al 01/10/2013; MGP \$ 186.987,79.- al 27/05/2013 Comprador deberá constituir domicilio en lugar asiento juzgado y denunciar su comitente en el acto de subasta (Art. 582 CPC). Queda expresamente prohibida la cesión del boleto. Saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5° día aprobado el remate (Art. 585 CPC). Concurrentes deberán acreditar su identidad con DNI, en el acto de remate y se deberá confeccionar planilla de asistencia de los mismos. Visitar el 10 de diciembre 2014 de 11 a 12 hs. Mar del Plata, 27 de noviembre de 2014. Alejandra V. Graziano, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.328 / dic. 5 v. dic. 10

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 1360/349 (IPP N° 25.534) seguida a CÉSAR MAURICIO SOSA por Robo en San Bernardo, a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce,... Cuestiones... Por ello, el Tribunal por unanimidad Resuelve: I- Sobreseer a César Mauricio Sosa - titular de D.N.I. 23.272.971, argentino, instruido, nacido el 1° de octubre de 1973, hijo de Ángel Oscar y de Lidia Beatriz Sánchez, con último domicilio en calle Frías y Gaboto de San Bernardo, Partido de La Costa, Pcia. de Buenos Aires -, en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa N° 1360/349 calificado como Robo simple en San Bernardo, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, y 164 del C. Penal y 210 y 323 Inc. 1° C.P.P.). II- Dejar sin efecto la rebeldía decretada, disponiendo el levantamiento de la orden de detención dispuesta en consecuencia. Comuníquese al Ministerio de Seguridad Bonaerense mediante el formulario que establece la Resolución N° 3211 del S.C.J.A., y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese. Notifíquese. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Ávalos. Jueces. Asimismo se transcribe el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 18 de noviembre de 2014. Atento ignorarse el domicilio del encausado César Mauricio Sosa y a fin de notificado de la resolución obrante a fs. 175/176 procedáse a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores". Marisol Moreno, Secretaria. Dolores, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 12.830 / dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 69608 seguida a DIEGO LUIS NIEVES por el delito de Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Catamarca N° 1843 de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de julio de 2.011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Resuelvo... I.- Convertir en definitivo el sobreseimiento provisorio decretado sobre Nieves, Diego Luis en orden al delito de Encubrimiento.... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de

Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 17 de noviembre del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Nieves, Diego Luis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 12.831 / dic. 1° v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MATÍAS JOAQUÍN VIDAL, D.N.I. N° 36.558.172, Argentino, nacido el día 6 de diciembre de 1991, hijo de Víctor y de Nidia Teze, con último domicilio conocido en calle B° Madres Solteras Casa N° 9, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3280, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de octubre de 2014. Atento a los informes sobrantes a fs.107 y 109 respecto de Matías Joaquín Vidal, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), el que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3280 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese, Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden detención, en causa N° 3280 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de octubre de 2014. Sebastian L. Zubiri, Juez.

C.C. 12.906 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a JONATHAN OSCAR FERNÁNDEZ, argentino, soltero, instruido, jornalero, hijo de Mario Oscar y de Cristina Flores, nacido el 02/10/92 en San Pedro, DNI N° se desconoce, último domicilio: calle Pavón N° 1717 de San Pedro o Morteo N° 327 de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 7 de noviembre de 2.014. Por devuelta, e ignorándose el paradero actual del encartado Jonathan Oscar Fernández y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (Cfr. Art. 129 del C.P.P.), el que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero (Cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes.- Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez." El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto Calificado en San Pedro, en causa N° 3092 de este registro, caratulada: "Fernández, Jonathan Oscar - Hurto Calificado en San Pedro" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 7 de noviembre de 2014. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 12.907 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a FRANCISCO DANIEL ORTIZ, D.N.I. N° 39.710.889, Argentino, nacido el día 16 de febrero de 1996, hijo de Omar Enrique y de Nilda Esther, con último domicilio conocido en calle Primero de Mayo 413, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3542, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, "San Nicolás, 06 de noviembre de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 98, y desconociéndose el

lugar actual de residencia del encartado Francisco Daniel Ortiz, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3542 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3542 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 06 de noviembre de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 12.908 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GUILLERMO DAVID BURGOS, D.N.I. N° argentino, nacido el día 15 de agosto de 1987, hijo de Juan Carlos y de Miryam Elizabeth Quiernan, con último domicilio conocido en calle Kennedy s/n° B° Santa Teresita, de la localidad de Arrecifes, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3043, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de marzo de 2014. Atento al informe obrante a fs. 224, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Guillermo David Burgos, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3043 (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Encubrimiento, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3043 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de octubre de 2014. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 12.909 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.508 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-3834-13, seguida a Maciel Rodrigo s/ Robo agravado por el Uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MACIEL RODRIGO cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I- Revocar la resolución dictada en fecha 27 de junio de 2013, en la cual se le concediera la eximición de prisión a Rodrigo Maciel, por el delito de Robo agravado por el Uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada previsto y reprimido por el art. 166 Inc. 2° tercer párrafo del C.P. de conformidad con lo previsto en el Art. 190 Inc. 2° del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires... Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez" Dolores, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 12.923 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En causa N° 12448 caratulada: "Lima Héctor Oscar, Lima Mario Jorge; Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado HÉCTOR OSCAR LIMA, cuyo último domicilio conocido era en calle 48 N° 2636 de Berazategui, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de septiembre de 2014. Autos y

Vistos: Para resolver en relación al planteo de nulidad impetrado por Dr. Rodrigo Bentaberry y el Dr. José Equiza del imputado Lima Héctor Oscar y Lima Jorge Mario. Resultando: Que se presenta el Dr. Rodrigo Bentaberry y el Dr. José Equiza defensores particulares del imputado Lima Héctor Oscar y Lima Jorge Mario solicita la nulidad del llamado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. obrante a fs. 85/86 de la IPP. Entiende la defensa que dicho acto vulnera el derecho de defensa y las normas del debido proceso legal. Que acto de indagatoria es un acto de defensa material para el imputado, el cual debe estar sostenido por un cuadro fáctico que acredite "prima facie" la autoría responsable del encartado. Que la acusación formalmente efectuada al imputado penalmente no debe ser defectuosa dado que genera una imposibilidad de ejercer el derecho de defensa. Que en ese sentido debe entenderse que subyace a la idea de garantizar la defensa el correcto contralor del llamado a indagatoria, puesto que este acto jurisdiccional son necesariamente sujetos al contralor de las partes y la judicatura. Este acto debe estar resguardado de todo defecto probatorio que en definitiva incite al justiciable a ejercer un derecho constitucional cuando el onus probando manifestado en los cargos no se ve correctamente plasmado. En el caso de autos no se encuentra acreditado más que por el mero acto de la denuncia y la certificación endeble de las supuestas lesiones. Claramente la prueba producida en autos no es suficientes para citar a su asistido a tal trascendental acto.. Es inherente a la parte ejercer el contralor de la prueba, faz que se representa completa con el llamado a indagatoria. Que el llamado a prestar declaración indagatoria bajo un hecho principal y otro alternativo conlleva un menoscabo íntegro a la garantía constitucional de defensa en juicio (Art. 18 de la C.N.). Que se encuentra garantizado en nuestro ordenamiento procesal la unicidad del hecho imputado, precisamente el Art. 312 del C.P.P. que resuelve la garantía procesal en examen, manifestando que se le informara detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le imputa. Que el legislador al adoptar un sistema unívoco imputativo con lo cual una acusación alternativa en cuanto a los hechos, como resulta del auto que llama a indagatoria a los imputados resulta inválida. Que los perjuicios se encuentran reflejados en el acta que llama al imputado a prestar declaración, manifiesta la defensa que no se puede requerir la indagatoria de un ciudadano sin prueba conducente que "prima facie" acredite su responsabilidad penal. B) Que a fs. 138/141 y fs. 142/145 de la IPP se encuentra agregada la contestación de la vista conferida por la Dra. Laura Inés Elías, titular interina de este Juzgado, en donde el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo García solicitando el rechazo de la nulidad articulada. Y considerando: I. Que en el análisis del art. 308 del C.P.P., se advierte que para la procedencia del llamado a prestar declaración del imputado, se exige la existencia de elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración de un delito y motivos bastantes para sospechar que una persona ha participado en su comisión. Que las citaciones a declarar obrantes a fs. 85/86 de la I.P.P. de referencia, resultan ser meramente eso: convocatorias. Que debe exigirse que el representante del Ministerio Público Fiscal, ponga en conocimiento de su contraparte, todas las armas que posee para fundamentar su reproche, debiendo de tal modo describir claramente la conducta atribuida a los encartados convocados y las constancias probatorias que lo han llevado a tomar semejante decisión. II a. Que al intentar explicar la declaración del imputado desde una perspectiva constitucional, resulta cierto y fuera de toda discusión que el mismo no puede defenderse efectivamente mediante su declaración si no se le dice cuál es la conducta delictuosa concreta que se le atribuye, como así también las pruebas que acreditan tal acusación. El imputado no puede ejercer realmente la posibilidad de refutar la acusación y sus pruebas si no se le hacen conocer tales datos. Sin desconocer la imposición legal a los jueces, de la obligación de declarar de oficio la invalidez de los actos que afecten garantías constitucionales, debe quedar claro que éste no es el caso. La cuestión a decidir aquí resulta ser, a criterio del suscripto, si los elementos probatorios utilizados para atribuirle la conducta reprochada, agrede o lesiona el legítimo ejercicio de su derecho de defensa en juicio; ello no obstante haber puesto el acusador en conocimiento de la Defensa, con anterioridad, la descripción fáctica de dicha conducta y cuál es el encuadre legal que la tipifica penalmente y justifica su reproche. Nunca, ninguna circunstancia procesal, podrá ser considerada sobreabundante a los fines de

la Defensa en juicio. Ergo, lo exigido por el nulidicente, tampoco lo habría sido. Ello no obstante, exacerbar las garantías y privilegios constitucionales en una incorrecta aplicación, daña el espíritu mismo de la Constitución, daña el supremo interés y orden público, afectando la seguridad del cuerpo social. Declarar la nulidad por la nulidad misma no es la esencia de este concepto (CSJ de Tucumán, 26-5-98, "Lechesi Areco, Raúl César y otro s/Defraudación", reg. 370, año 1998). En idéntico sentido: "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión" (CSJ de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/Estafas reiteradas", reg. 415, año 1998). Por el principio de la trascendencia, no hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio, ya que las nulidades no tienen por finalidad satisfacer pruritos formales sino enmendar los perjuicios efectivos que pudieren surgir de la desviación. Resulta, en tal sentido, mencionar que la valoración de los elementos probatorios para citar a una persona a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. resulta potestad del Sr. Agente Fiscal. Que la función del Ministerio Público Fiscal en el proceso es la de velar por la estricta observancia de la ley y la correcta administración de justicia. En el sistema procesal vigente, el Ministerio Público Fiscal conserva un deber de imparcialidad sui generis, de modo que no tiene interés propio, actúa para obtener una conclusión justa, incluso para el imputado. El supuesto básico de la intervención del Ministerio Público Fiscal en el proceso es el "criterio objetivo" con que debe actuar y pronunciarse. En realidad el Fiscal no es un acusador ciego e imparcial, sino que debe procurar obtener, a través de los elementos de prueba recogidos, la verdad objetiva y circunstanciada del hecho investigado. Precisamente es el que debe constituirse en la primera valla frente a la imputación caprichosa, que vulnera garantías constitucionales que protegen a los ciudadanos. Que en el caso de marras el Sr. Agente Fiscal ha citado las constancias de la IPP, y concluido que surgen indicios vehementes de la comisión de un delito, y motivos bastantes para sospechar que los imputados han participado en su comisión (Art. 308 del C.P.P.) Que el nuevo Código de Procedimiento Penal y la Ley 12.061 otorga al Sr. Agente Fiscal la facultad de valorar los elementos probatorios de la investigación y considerar si los mismos reúnen la suficiente fuerza probatoria para hacer comparecer a una persona al proceso a fin de recibirle declaración. De otra manera la diligencia significaría una restricción de la libertad carente de motivo jurídico que la sostenga, no se puede recepcionar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. sin encontrar apoyo probatorios en la causa. En el contexto mencionado entiende el suscripto que el Sr. Agente Fiscal ha obrado de acuerdo a lo establecido por el Art. 56, 308 del C.P.P. y Ley 12.061 Art. 66 y conc. del C.P.. Que la defensa cuenta con la posibilidad de solicitar en su oportunidad el sobreseimiento de sus asistidos de considerar los escasos elementos probatorios existentes en la causa, cuestión que el suscripto deberá evaluar de acuerdo a lo establecido por el Art. 323 del C.P.P. Asimismo, entiende el suscripto que el Sr. Agente Fiscal también se encuentra autorizado a realizar requerimientos alternativos fundado en aquellas circunstancias de hecho que permitan encuadrar el comportamiento del imputado en una calificación distinta, todo a fin de posibilitar el correcto y eficaz ejercicio del derecho de defensa (Art. 335 del C.P.P.). Que fundamenta dicha interpretación los fallos judiciales y doctrina citados por el Sr. Agente Fiscal en oportunidad de contestar la vista conferida, las cuales adhiero en su totalidad y doy aquí por reproducida en su totalidad. Que no encontrando afectado derechos y garantías constitucionales que el suscripto debe resguardar, y no siendo un caso de incumplimiento de formalidades de los actos procesales legalmente exigidas, corresponde el rechazo de la nulidad solicitada. Por ello, en orden a lo considerado, lo determinado por los Arts. 201, 202, 203, 204, 205, 334, 335 y concs. del C.P.P., Art. 18 de la Constitución Nacional. Resuelvo: No hacer lugar al planteo de nulidad impetrado por el Dr. José Equiza y Dr. Rodrigo Bentaberry, Defensor de los imputados Lima Héctor Oscar y Lima Mario Jorge del llamado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. a fs.

85/86 de la IPP. Notifíquese los imputados, Defensores Particulares, Dr. José Equiza y Dr. Rodrigo Bentaberry y al Sr. Fiscal, en la forma de estilo. Regístrese. Fdo. Emiliano Lázzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de octubre de 2014. Atento lo que surge de la notificación de Héctor Oscar Lima en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs.146/149, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 29 de octubre de 2014.

C.C. 12.924 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004871-13 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado "JORGE PABLO LANTAÑO, cuyo último domicilio conocido era en calle Boulevard 2 y 30 de Mayo de Chascomús, la resolución dictada por el Tribunal de Casación Penal que se adjunta al Oficio. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de octubre de 2014. Líbrese oficio a la comisaría de Chascomús a los fines de notificar personalmente a Gabriel Ernesto Lantaño de la resolución dictada por el Tribunal de Casación Penal de Pcia. de Bs. As. el 16 de octubre de 2014. Respecto de Jorge Pablo Lantaño, notifíquese por edicto por intermedio del Boletín Oficial. Fdo. Emiliano Lázzari. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 27 de octubre de 2014.

C.C. 12.925 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphlet, cita y emplaza a MARCELO EDUARDO VERDUGO, D.N.I. 28.823.982, y a CORINA GISEL RUIZ DÍAZ, D.N.I. 34.827.876, imputados de los delitos de Amenazas y Lesiones Leves (IPP N° 19198/12) para que comparezcan dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Ocho, a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, noviembre 17 de 2014. Gilda C. Stemphlet, Juez de Garantías.

C.C. 12.926 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 Departamento Judicial Zárate-Campana a Cargo Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a RICHARD CLAUDIO REYES, D.N.I. 36.665.633, que en la causa N° 0007924, caratulada "Cáceres, Matías - Gómez, Luis Ariel - Gómez, Fernando Daniel - Reyes, Richard s/ Robo Doblemente agravado por se cometido por el uso de arma" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreser en forma total a Carlos Matías Cáceres, Fernando Daniel Gómez, Luis Ariel, Richard Claudio Reyes, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se les recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Robo Doblemente Calificado por ser en lugar poblado y en banda y cometido con el uso de Arma de Fuego en concurso real con resistencia a la Autoridad agravada por el uso de arma de fuego, previsto y reprimido en los Arts. 41 bis, 55, 239, 166 Inc. 2° y 167 Inc. 2° del C.P., hecho acaecido el día 28 de abril de 2014 en la localidad de Garín, partido de Escobar, de esta provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Raúl Ferreyra; de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 4° y 326 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 12 de noviembre de 2014. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 12.928 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaria Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Ferrario Guillermo Esteban s/ Quiebra" Expte: 32.759. Con fecha 16 de octubre del 2014, se decretó la Quiebra de don FERRARIO GUILLERMO ESTEBAN de nacionalidad argentina, con D.N.I. 18.583.638, domiciliado en calle Colón N° 435 de esta ciudad, Provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. Luis Cousseau, con domicilio en la calle Colón N° 533, piso 2 Depto. 5/6 de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 23 de febrero de 2015 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 20 de abril del año 2015 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 12 de junio del año 2015, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 12 de noviembre de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 12.912 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaria Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Turini Pablo Renato s/ Quiebra" Expte: 32.702. Con fecha 26 de septiembre del 2014, se decretó la Quiebra de don TURÍN PABLO RENATO de nacionalidad argentina, con D.N.I. 18.248.046, domiciliado en calle Humberto Primo N° 82 de esta ciudad, provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico Cr. Prado Rubén O., con domicilio en la calle Córdoba N° 260, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 9 de febrero de 2015 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 6 de abril del año 2015 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 29 de mayo de año 2015, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 17 de noviembre de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 12.914 / dic. 2 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MARINO MORALES, LUCAS DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 867896-08, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 12.994 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MIERES, DAMIÁN ANDRÉS, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 51135-09, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 12.995 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, P.D.S. a cargo del Dr. Ignacio del Castillo, cita y emplaza a VILLALBA, CARLOS RUBÉN, con DNI N° 28.012.971, sin apodos, instruido, argentino, soltero, gastronómico, nacido el día 19 de noviembre de 1980 en la Provincia de Santa Fe, hijo de Rodolfo Villalba y de María Elena Barrientos, con últi-

mo domicilio conocido en la calle Luis Sáenz Peña N° 1666 del Barrio Constitución, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-03-000519-14, registro interno N° 3436, seguida al nombrado en orden al delito de "Amenazas agravadas en concurso real con lesiones leves agravadas", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2014. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 120/127 y 137/vta., dispóngase la citación por edictos del encausado Villalba, Carlos Rubén, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Villalba, Carlos Rubén, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3436, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas agravadas en concurso real con lesiones leves agravadas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Líbrese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 4 de septiembre de 2014. Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 12.996 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LÓPEZ JUAN JOSÉ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, instruido, poseedor del DNI 31.654.738, de ocupación mozo, nacido el día 10 de junio de 1985 en la localidad y partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, siendo hijo de Guillermo Mauel y de Graciela Ramírez, siendo su último domicilio conocido el sito en la calle Salcedo N° 846, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 07-00-030036-14 -registro interno N° 00 3519 caratulada "Nieto Juan Manuel", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de octubre de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 56/57 y fs. 64, cítese al procesado Nieto Juan Manuel, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.997 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RAMÓN LEONARDO MONZÓN RUIZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-028970-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Comisión en Banda y Arma (aptitud no prob). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: II. Librar edicto de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., citando y emplazando al encausado Monzón Ruiz, Ramón Leonardo por el término de cinco días, a estar a derecho. Regístrese, notifíquese a las partes. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de noviembre de 2014. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.999 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DIEGO ESTEBAN GIL CENTURIÓN, a estar a derecho (artículo 129 del

Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-013023-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Empleo de Arma de Fuego (ap. no acreditada). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 93 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Diego Esteban Gil Centurión, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo. Lidia Fabiana Moro, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Art. 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de noviembre de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 13.000 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO RAMOS LÓPEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-036614-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agrav. por Escalamiento Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 11 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 146 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Ramos López, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. ". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de noviembre de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario.

C.C. 13.001 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a RICARDO GABRIEL AMARILLA, en causa N° 07-00-059501-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de mayo de 2014... Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Sobreseer totalmente a Ricardo Gabriel Amarilla, Fernando Sebastián Belozo y Martín Julián Gaitán, de las demás circunstancias personales obrantes en autos en orden al hecho por el que fueran formalmente imputados (Art. 323 inciso 2° del C.P.P.)" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí, Federico Pablo Navascues. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 11 de noviembre del 2014... Atento lo informado a fojas 144, notifíquese a Ricardo Gabriel Amarilla de la resolución de fojas 124/125, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Martín Cantaro, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.002 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CARLOS ALFREDO UREÑA en la causa N° 07-00-045762-13 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 15 de octubre del 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Carlos Alberto Ureña, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 13.003 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a JONATHEN MAXIMILIANO PELAYES en la causa N° 07-00-069292-13 (UFlyJ N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 29 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14, segundo párrafo de la Ley N° 23.737 y, en consecuencia, sobreseer a Jonathan Maximiliano Pelayos, en relación al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal que se le imputara (Arts. 19 de la Constitución Nacional y 323, inciso 3° y ccods. del C.P.P.) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Caravajal".

C.C. 12.983 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a NICOLÁS MAXIMILIANO CORRALES en la causa N° 07-00-038098-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia, Fisc. del Fuero de R. Penal Juvenil N° 3) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 26 de agosto de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Nicolás Maximiliano Corrales, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda (Arts. 323 inc. 4° del C.P.P.). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Caravajal.

C.C. 12.984 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ERNESTO ANTONIO CÁMPORA en la causa N° 07-00-011420-10 (UFlyJ N° 16) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° 07- 00-011420-10 (UFlyJ N° 16) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto del pedido de prescripción de la acción solicitado por la Defensa. Y, Considerando: Toda vez que el hecho atribuido habría sucedido el 27 de febrero de 2010, que ese suceso se ha calificado como lesiones leves (Art. 45 y 94 del Código Penal), y el tiempo transcurrido desde entonces hasta la fecha, cabe señalar que la acción penal se ha extinguido por prescripción, imponiéndose la solución prevista por el Art. 323, inciso 1°, del ritual (Arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, del Código Penal) ya que en el transcurso de lapso correspondiente no se ha producido ningún acto de entidad suficiente como para interrumpir dicha prescripción. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ernesto Antonio Cámpora, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de lesiones culposas, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, 45 y 94 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese a la Defensa Oficial y a la Fiscalía interviniente, y al imputado por edictos y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor y provéase lo que corresponda respecto del archivo de la presente. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.985 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a ANDRÉS HERNANDO GUERRERO en la causa N° 07-00-024947-13 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Andrés Hernando Guerrero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo agravado y daños por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 12.986 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. y Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ACUÑA ALEJANDRA CLAUDIA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°29272-12, seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 12.987 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a cargo de Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a PAREDES BENÍTEZ, FRANCISCO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°43215-13 (R.I. 5999/4), seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 12.988 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BONILLA ALEJANDRO en la I.P.P. N° 07-02-009802-13 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "...Avellaneda, 27 de febrero de 2014... I) Condenando a Alejandro Eduardo Bonilla, cuyas demás circunstancias personales obran al comienzo de la presente, a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional y costas por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa, en los términos de los Arts. 42, 45 y 163 inc. 4to. del Código Penal por el hecho ocurrido el 7 de julio de 2013 en Wilde, de esta ciudad. Asimismo, se le impondrán al condenado las siguientes reglas de conducta previstas en el Art. 27 bis del CP, a saber: 1) Fijar Residencia y someterse al control del Patronato de Liberados; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas y 3) Concurrir al IMPAA (Instituto Municipal para las Adicciones de Avellaneda) a los efectos de ser evaluado y, de tener que ser así, someterse al respectivo tratamiento correspondiente a las adicciones que padece. Las pautas de conducta tendrán una duración de 2 años. Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías...". Secretaría, 16 de octubre de 2014. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 12.989 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN ABEL GONZÁLEZ en la I.P.P. N° 07-02-017254-13 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: Esteban Abel González de la resolución que en su parte pertinente establece "Avellaneda, 28 de agosto de 2014... Señor Juez: Informo a V.S. que González Esteban Abel fue condenado el día 19 de mayo de 2014, habiendo sido la Lectura de la Sentencia el día 17 de junio de 2014, a la pena de un (1) año y ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional y costas estableciéndose las siguientes pautas de conducta previstas en el Art. 27 bis del C.P. teniendo las mismas una duración de un plazo de dos (2) años consistentes en: A) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados; B) Abstenerse del uso de estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas; C) Concurrir a una institución para el tratamiento de

adiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ser evaluado respecto de la necesidad de someterse o no a un tratamiento en relación a sus adicciones y de ser necesario, someterse al mismo con cargo de dar cuenta de ello ante las autoridades competentes cuando le sea requerido, por resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo agravado por el uso de arma de utilería en grado de tentativa" en los términos de los Arts. 42, 45, y 166 inc. 2º, tercer párrafo, última parte del Código Penal por el hecho acaecido el día 21 de noviembre de 2013, Partido de Avellaneda, adquiriendo firmeza lo resuelto el 09 de julio de 2014, por lo que el vencimiento de la condena operará el día 18 de mayo del año 2018, teniéndose la condena por no pronunciada el mismo día (artículo 27 del Código Penal), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 18 de mayo de 2028 (Art. 21, inc. 1 del Código Penal). Asimismo, el plazo de las reglas de conducta establecidas, caducará el día 18 de mayo de 2016 (Art. 27 bis del C.P.)... Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías." Secretaría, 4 de noviembre de 2014.
C.C. 12.990 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a PABLO JAVIER IGLESIAS, poseedor del DNI N° 34.645.316, nacido el 29 de agosto de 1989, hijo de Humberto Iglesias e Iris Rojas Escalone, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-021511/14 (Registro Interno N° 6140), caratulada "Iglesias Pablo Javier s/ Robo Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 68/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.
C.C. 12.992 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a DANIEL ALBERTO GIMÉNEZ en la causa N° 07-00-045080-13 (UFlyJ N° 7) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Daniel Alberto Giménez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado y robo simple, por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 4º del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.
C.C. 12.993 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CRISTIAN EZEQUIEL GÓMEZ en la causa N° 07-00-032639-12 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 20 de agosto de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Cristian Ezequiel Gómez... en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto Simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76, 42, 45, y 162 del C.P. y Arts. 321, 322, 323 inc. 1ro. del Cód. Proc. Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".
C.C. 13.024 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, notifica, por el término de cinco días, a MARCELO MARTÍN PÉREZ MÉNDEZ (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2705/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por ser en lugar poblado y en banda de la resolución que se transcribe: "Banfield, 21 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... y Considerando: Que a fs. 103 se practica por Secretaría el respectivo cómputo de vencimiento de pena y certificación de costas. Allí estableció luego de compulsar las presentes actuaciones que Marcelo Martín Pérez Méndez en el marco de la Causa N° 588299/1 (acumulada a los presentes obrados que siguieron como principal bajo el N° de Causa 2705/1) fue aprehendido el día 1º de abril de 2005 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 03 de octubre de 2007, momento en que fuera excarcelado a tenor del artículo 169 inc. 8vo. del C.P.P. (ver fs. 22/vta. del Incidente de Excarcelación); mientras que en la Causa N° 859118/1 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental Pérez fue detenido el día 03 de junio de 2008 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 20 de mayo de 2009, oportunidad en que se le otorgara la excarcelación en virtud de haber agotado en Prisión Preventiva la pena de impuesta (ver informe de fs. 33/vta.). En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Marcelo Martín Pérez Méndez venció el día 02 de marzo de 2009. Que a fs. 105 el Sr. Titular de la Fiscalía de Juicio interviniente, Dr. Guillermo Morlacchi, formula oposición al cómputo de pena practicado manifestando que el vencimiento de la pena operó a principios del mes de mayo de 2009. Ahora bien, señalados de este modo los antecedentes del caso, se advierte que se ha cometido un error material al desarrollar el cómputo de pena respecto al justiciable Mariano Ezequiel Pérez Chávez. En tal sentido y siendo atendible la pretensión corresponderá hacer lugar a la observación formulada por el Sr. Agente Fiscal, y por ende ordenar la realización de uno nuevo. Por todo ello, motivos dados y fundamentos expuestos, en mi condición de Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Resuelve: hacer lugar a la observación formulada por el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Guillermo Morlacchi, respecto del cómputo de pena practicado en la presente respecto al imputado Marcelo Martín Pérez Méndez (artículo 498 y 500 del Código Procesal Penal) Practíquese por Secretaría nuevo cálculo a efectos de establecer el vencimiento de la pena impuesta al justiciable Marcelo Martín Pérez Méndez. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". "Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Marcelo Martín Pérez Méndez mediante el veredicto y sentencia dictado el día 26 de febrero de 2010 cuando se lo condenó a la pena única de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión, accesorias legales y costas, la que se dió por compurgada con el tiempo de detención sufrido, omnicompreensiva de la impuesta en autos, en la que con fecha 03 de octubre de 2007 se le impusiera la pena de Tres (3) años de prisión de ejecución condicional en orden al delito de Robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda (cfr. 1/5/vta.) y de la pena de once (11) meses de prisión de cumplimiento efectivo y costas por el delito de Robo simple en grado de tentativa dictada con fecha 17 de abril de 2009 por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental (cfr. fs. 12173), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 2705/1. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, pude advertir que Marcelo Martín Pérez Méndez en el marco de la Causa N° 588299/1 (acumulada a los presentes obrados que siguieron como principal bajo el N° de Causa 2705/1) fue aprehendido el día 1º de Abril de 2005 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 3 de octubre de 2007, momento en que fuera excarcelado a tenor del artículo 169 inc. 8vo. del C.P.P. (ver fs. 22/vta. del Incidente de Excarcelación), por lo que el tiempo de detención en dicho lapso fue de dos (2) años, seis (6) meses y tres (3) días. Por otra parte, en la Causa N° 859118/1 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 2 Departamental fue detenido el día 3 de junio de 2008 (ver informe de fs. 33/vta.), permaneciendo en igual situación hasta el día 20 de mayo de 2009, oportunidad en que se le otorgara la excarcelación en virtud de haber agotado en Prisión Preventiva la pena de impuesta (ver informe de fs.

33/vta.), lo que resulta un período de once (11) meses y dieciocho (18) días. Valorando el tiempo total de detención sufrido por el causante en ambos procesos resulta un total de tres (3) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días. En razón de ello la pena impuesta a Marcelo Martín Pérez Méndez venció el día 29 de abril de 2009. Es el cómputo que practico. Secretaría, 21 de noviembre de 2014. Fdo.: Mariana Mazzola, Secretaria". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 21 de noviembre de 2014. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del CPrP). Notifíquese y conforme lo dispuesto a fs. 104 notifíquese a Marcelo Martín Pérez Méndez de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 21 de noviembre de 2014. Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada.
C.C. 13.025 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 723.531 (R.I. N° 2689) caratulada "FONTANA GASTÓN ALEJANDRO s/ Resistencia a la Autoridad", poseedor del DNI N° 30.083.627, nacido el 19 de febrero de 1983 en Cap. Fed., hijo de Fontana Raúl y de Liliana Rita Monzón a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 111/vta. y fs. 118/vta. respectivamente, y con lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Eugenia Smud a fs. 121 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.
C.C. 13.026 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-02-019326/13 R.I. N° 6109 caratulada "PATRONE JOSÉ LUIS", poseedor del DNI N° 34.847.642, nacido el 16 de noviembre de 1989 en Avellaneda hijo de Rubén Luis y de Cristina Godoy s/ Robo Simple, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 108, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Pablo Guerra a fs. 111, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.
C.C. 13.027 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARZORATI, MARCOS

GABRIEL, poseedor del DNI N°18.837.701, nacido el 15 de junio de 1986, hijo de Susana Mirta Marzorati, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-378-09 (Registro Interno N° 6090), caratulada "Marzorati Marcos Gabriel y otro s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. I. Atento el estado de autos, cúmplase con las comunicaciones correspondientes al resolutorio de fs. 701/702 respecto de la encartada Lorena Vanesa Erpelding. II. En atención a lo que surge del informe de fs. 697 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos Marcos Gabriel Marzorati, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Art. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.028 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MIGUEL IVÁN NOGUERA CODARO, con último domicilio en Camilo Acosta 55 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2723, que se le sigue por Hurto y Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre de 2014. En: atención al informe obrante a fs. 166, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Miguel Iván Noguera Codaro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 10 de noviembre de 2014.

C.C. 13.032 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a EDGAR AUGUSTO RIVEROS ARÉVALOS, con último domicilio en calle Ancaste 3287, ciudad de Buenos Aires, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3702 que se le sigue por el delito de Encubrimiento Agravado por el ánimo de lucro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de noviembre de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 279, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Edgar Augusto Riveros Arévalos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Juan Emiliano Benítez, Auxiliar Letrado. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.033 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a PABLO EZEQUIEL ENRIQUEZ, con

el Documento Nacional de Identidad N° 35.646.934, nacido el día 27 de julio de 1991 en la localidad de Florida, partido de Vicente López, de nacionalidad Argentina, de ocupación ayudante de albañil, hijo de Cristian Leonardo Enriquez y de Érica Judith Duette y con último domicilio conocido en la calle Rafael Obligado N° 4045 de la localidad de José León Suárez, partido de San Martín, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 332/14, que se le sigue por el delito de Robo Simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre del año 2014. Téngase presente lo informado a fs. 109 y teniendo en cuenta el estado de autos, cítese a Pablo Ezequiel Enriquez, por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario. Secretaría, 10 de noviembre de 2014.

C.C. 13.034 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO ALEJANDRO ROMERO, DNI N° 35.712.626, apodado "Mancha", nacido el 22/07/1990 en San Fernando, con último domicilio conocido en Almirante Brown e Italia N° 327 de la localidad de Tigre, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 1044/14 que se le sigue por el delito de Robo Simple (dos hechos) en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de noviembre de 2014... Previo a resolver lo que correspondiera respecto del nombrado, teniendo en cuenta lo informado a fs. 121 y 124, cíteselo por edicto, en la forma que establece el Art. 129 del CPP., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 del CPP)...". Fdo.: Dr. Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario, 7 de noviembre de 2014.

C.C. 13.035 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1857/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006969 caratulada: "Trejo Torres, Pablo Ruben s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley N° 11.922), la resolución que se notifica al imputado PABLO RUBEN TREJO TORRES, titular del DNI N° 39.405.884, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Pablo Rubén Trejo Torres cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Trejo Torres sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 18 de noviembre de 2014. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 13.039 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.756, caratulada: "Ramírez, Cristian José y Godoy, Jonatan Gustavo

S/Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; se notifica a CRISTIAN JOSÉ RAMÍREZ, argentino, con último domicilio conocido en la calle Danubio N° 5676 del Partido de La Matanza y JONATAN GUSTAVO GODOY, argentino, con último domicilio conocido en la calle Danubio N° 4282 del Partido de La Matanza. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, a fs. 60/vta. de los mismos; cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 13 de septiembre de 2012. Vista y Considerando. Resuelvo: La Causa N° 8.756, caratulada "Ramírez, Cristian José y Godoy, Jonatan Gustavo S/Inf. Art. 85 Dec. Ley N° 8.031/73", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de Cristian José Ramírez y Jonatan Gustavo Godoy (de los que se aportan sus datos); al imputárseles "prima facie" la supuesta comisión de las infracciones previstas en el artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73, por lo prevenido el día veintiuno de agosto del 2008 en este Distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha; no habiéndose interrumpido la Prescripción de la Acción por extremo hábil (ver fs. 55/56); por lo que corresponde declarar -de oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor de dichos encausados (artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73. Regístrese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Elena C. Boubeta, Auxiliar Letrada. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), de noviembre de 2014. Atento el estado de autos y advirtiéndose que se ha cometido un yerro involuntario al consignar en el edicto oportunamente librado, luciente a fs. 97/98 que indica notificar a Carlos Horacio Rojas, cuando correspondía en dicha pieza notificar a Cristian José Ramírez y Jonatan Gustavo Godoy; Notifíquese por edictos, a los mismos de la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 60/vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Fdo. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 12 del mes de noviembre de 2014. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.040 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARIO RAMÓN ORLANDO PÁEZ, con último domicilio en Adrogué 2019, localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3807 (I.P.P. N° 14-07-4582-11) que se le sigue por Encubrimiento calificado por ánimo de lucro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de noviembre de 2014. En atención al informe de fs. 139, lo manifestado por la defensa a fs. 141, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cítese por edicto a Mario Ramón Páez, el que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 13.044 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a MARÍA ALICIA MATTOS PADILLA y JIMENA MATTOS PADILLA en la causa N° 07-00-029123-13 (U.F.I. y J. N° 16) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: "Sobreseer a María Alicia Mattos Padilla y a Jimena Mattos Padilla, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Leves por el cual fueran formalmente imputadas (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal)." Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.004 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a VÍCTOR HUGO VILLALBA en la causa N° 07-00-026196-11 (UFlyJ N° 4) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 26 de septiembre de 2014. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Hugo Villalba Víctor, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Malversación culposa de caudales públicos por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Caravajal".

C.C. 13.005 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a MARIANO JOEL SEPÚLVEDA en la causa N° 07-00-038512-14 (UFlyJ N° 12) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 01 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Mariano Joel Sepúlveda, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Abuso de armas en concurso real con tenencia ilegal de arma de uso civil, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45, 54, 55, 104 y 189 bis, inciso 2, párrafo primero y Arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal) ... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso".

C.C. 13.006 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ROJAS LUIS HÉCTOR o SILVEIRA ROJAS FRANCISCO SALVADOR, cuyo DNI se desconoce, nacido el 27 de abril de 1990, hijo de Luis Héctor Rojas y Roxana Soledad Silveira, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-028429/14 (Registro Interno N° 6170), caratulada "Fumarola Carlos Adrián; Rojas Luis Héctor s/ Robo Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 149 vta. y lo informado precedentemente por la Actuaría, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.007 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, cita y emplaza a SEGOVIA, FRANCISCO HORACIO, poseedor del DNI N°18.388.572, nacido el 8 de octubre de 1967, hijo de Dolores Tránsito Segovia y Apudona Fernández, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-02-008145/13 (Registro Interno N° 5993), caratulada "Segovia Francisco Horacio s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso civil". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge los informes de fs. 71 y fs. 80, y visto lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 82, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al

Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.008 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a FRANCO HUGO ARMAS, en causa N° 07-00-036261-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Franco Hugo Armas y a Leandro Emanuel Morel, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho que fueran formalmente imputados (rigen Arts. 323 inciso 2° del C.P.P.)..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Martín Cantaro. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. Atento lo informado a fojas 200, notifíquese a Franco Hugo Armas de la resolución de fojas 187/188, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí. Martín Cantaro, Auxiliar Letrado".

C.C. 13.009 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro. Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a HORMACHEA, FRANCO CÉSAR, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 41981-14, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del CPP). Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 13.010 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a FRADEVOZ OSCAR ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 26360-14, seguida al nombrado en orden al delito de Port. de Arma de Fuego de uso civil sin la debida Autorización Legal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 13.011 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a OSCAR ALEJANDRO ROMERO, en causa N° 07-00-018430-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2014... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Oscar Alejandro Romero en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2014. Atento lo informado a fojas 54/vta., notifíquese a Oscar Alejandro de la resolución de fojas 58, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 13.012 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MAYCOL ZENTENO MUÑOS, en causa N° 07-00-000003-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 1 de agosto de 2014 Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Maycol Zenteno Muños, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Abuso sexual, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 45, 76 bis, 76 ter y 119 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ra. del Código de Procedimiento Penal). Regístrese y notifíquese." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. Atento lo informado a fojas 86, notifíquese a Maycol Zenteno Muños de la resolución de fojas 84, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 13.013 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CÉSAR JAVIER AMARILLA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1510/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 17 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 144/147 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado César Javier Amarilla, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.014 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a NORBERTO IGNACIO DEPRESBITERIS MAIDANA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-003685-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo agravado por uso de Arma de Utería Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 19 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 116 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Norberto Ignacio Depresbiteris Maidana, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 19 de noviembre de 2014.

C.C. 13.015 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PATAGUA, LUIS HERNÁN, poseedor del DNI N° 35.629.367, nacido el 28 de abril de 1984, hijo de Héctor Miguel y Verónica Cabral, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° EZ-13.868 (Registro Interno N° 2889), caratulada "Patagua Luis Hernán; Patagua Héctor Miguel s/ Abuso de Armas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 270, con lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Darío

Bonetti a fs. 273, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Luis Hernán Patagua, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.016 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 779.470 (R.I. N° 2219) caratulada "GIMÉNEZ, LUCAS ALEJANDRO", poseedor del DNI N° 33.405.983, nacido el 12 de junio de 1987 en Rafael Calzada hijo de Oscar Fautino Giménez y de Amanda Esther Dane s/ Hurto Calif. por tratarse de Vehículo en la vía pub. en tva., a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2014. Autos y Vistos: (...), y Considerando: (...) Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Giménez Lucas Alejandro, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Calificado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en Grado de Tentativa", el que tuviera lugar en fecha 29 de junio de 2007, en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown.- Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 42 y 163 inc. 6 del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley impositiva 12.576. III. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial interviniente y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de ley, y archívese. Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Asimismo, y como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Giménez, Lucas Alejandro el resolutorio de fs. 175/vta. por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2014. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.017 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PARDO, JULIÁN ESTEBAN, poseedor del DNI N°40.122.141, nacido el 8 de enero de 1993, hijo de Eduardo Jorge Pardo y Graciela Mabel Nessi, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-15.498-11 (R.I. 4055) y sus acumuladas CN° 07-00-11.633-11 (R.I. 4147) y CN° 07-00-7815-13 (R.I. 5898) seguida a Pardo Julián Esteban en orden al delito de "Robo Simple (dos hechos) en C/R entre sí y Robo Simple en Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 358 y lo expuesto por la Sra. Defensora Oficial, Dra. Graciela Caldini a fs. 360, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de

la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.018 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a HÉCTOR HUGO VIDAL, poseedor del DNI N° 11.308.620, nacido el 21/12/54, hijo de Alberto Dionisio y de Olga B. Olivera, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 465.257 (Registro Interno N° 1672), caratulada "Vidal Héctor Hugo s/ Lesiones Culposas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014. (...) Visto lo requerido a fs. 241/242 del Recurso de Casación y fs. 237 de los presentes obrados, y en atención a lo que surge del informe de fs. 252 y no contando la Defensa Oficial interviniente con otro domicilio más que el denunciado conforme surge de fs. 268, en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014. Paula E. Trevisaca, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.019 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LEZCANO, JUSTO CÉSAR, poseedor del DNI N° 10.224.936, nacido el 29 de enero de 1952, hijo de Justo Pastor Lezcano y Ramona Hortencia Ojeda, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-59.082-11 (RI 4485) caratulada "Lezcano Justo César y otro s/ Encubrimiento Agravado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 325/328 ya fs. 330 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2014. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.020 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal - Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge E. Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUCIANO NATALIO SOKOL, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 013437-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Culposo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de noviembre de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 214/219 y 222/226 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del

C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Luciano Natalio Sokol, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Jorge E Roldán, Juez. Ante mí: Florencia Verrina.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 18 de noviembre de 2014." Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.021 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a PRIMO SEJAS OROSCO en la causa N° 07-03-005759-14 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 13 de noviembre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Primo Sejas Orosco, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de desobediencia (Arts. 323 inc. 5to. del C.P.P.)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaría".

C.C. 13.022 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a GUSTAVO WALTER ACEVEDO y a CÉSAR ANDRÉS AYALA en la causa N° 07-00-067604-13 (UFlyJ N° 14) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 16 de octubre de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Elevar a Juicio esta causa respecto de Alejandro Agustín Noriega, de las demás condiciones personales obrantes en autos, de conformidad con la requisitoria fiscal (Arts. 336 y 337 del C.P.P.) II. Sobreseer parcialmente a Walter Gustavo Acevedo y a César Andrés Ayala, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tentativa de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y por el empleo de arma de fuego por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal, y 41 bis, 42, 45, 55, 80, inc. 6° del Código Penal). Regístrese, notifíquese y, consentida o ejecutoriada que sea la presente, remítase a la Secretaría de Gestión para que desinsacule el Tribunal en lo Criminal Colegiado que deberá entender en autos. Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrado".

C.C. 13.023 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 13 días del mes de diciembre de 2014, en el marco de la IPP 15-01-9552-12 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: Se dispone fijar audiencia para el día 19 de diciembre de 2014 a las 9:00 horas a los fines que VÍCTOR HUGO VILLALBA comparezca a esta sede a los fines de recibirle declaración testimonial. Notifíquese. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 13.058 / dic. 3 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, del Dto. Judicial de San Martín, Secretaría Única, sito en Ayacucho 2310 2° piso de San Martín, hace saber que en la causa 53144, caratulada "Ríos Francisco Agustín, Tazzo Ángel Pablo Carlos Ramón Ríos Muñoz y Diego Hormazabal s/ Abrigo" a los fines de notificar a los padres reconocientes de los menores encartados en autos, Sres. PEDRO PABLO TAZZO D.N.I. 18.763.184 RAMÓN RÍOS D.N.I. 18.169.193 FRANCISCO EDUARDO HORMAZABAL MUÑOZ D.N.I. 9497106/3- Chileno se publica la siguiente resolución: "San Martín, 12 de noviembre de 2014... Resuelvo: 1) Declarar judicialmente comprobado el estado de desamparo moral y material de los niños, Ángel Pablo Tasso, Francisco Agustín Ríos, Carlos Ramón Ríos Muñoz, y Diego Andrés Hormazabal, en los términos dispuestos por el Art. 317 del C.C. y consecuentemente ordenar la orientación de los tres niños en guarda con

finde de adopción. 2) Notificar a los progenitores, con expreso cumplimiento de las cien Reglas de Brasilia, a las que adhirió nuestro máximo Tribunal Nacional, mediante Ac. 5/2009. Ambos padres en caso de encontrar desacuerdo con la resolución que se dictó en relación a sus hijos, deberán plantear sus objeciones, en virtud del recurso legal por escrito en el expediente, para lo cual deberán buscar asesoramiento de un abogado, y en caso de carecer de recursos económicos, acudir a las Defensorías Oficiales. Fdo. María Silvina D'Amico, Juez. Ante mí. Gabriela Verónica Silva, Secretaria. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.038 / dic. 3 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Doctor Marcelo Pablo Escola, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Andrea Gagliardino, del Departamento Judicial de San Martín sito en la Av. 101 N° 1753, de la localidad y partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha a fin de hacerles saber que con fecha 30 de mayo de 2014 fue decretada la quiebra de la señora SANGUINETTI MARÍA SUSANA D.N.I. 16.009.297, C.U.I.T. 27-16009297-7, domiciliada en Avenida Santa Fe 2.888 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el 02/02/2015 para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante la Síndico designada Beatriz Viviana Alonso, en Leandro N. Alem 7.333, Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (4842 -7915) los días, lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 hs.; en tanto que la presentación de las observaciones a las solicitudes finaliza el 13/02/2015, quien presentara los informes previstos en los Arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 16/03/2015 - 27/04/2015 respectivamente. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico todos los bienes objeto de desamparamiento y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El arancel provisto en el Art. 32 de la Ley 24.522 t.o. Ley 26.086, se fija en la cantidad de pesos doscientos (\$ 200), Gral. San Martín, de noviembre de 2014. Patricia A. Gagliardino, Secretaria.

C.C. 13.037 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única a mi cargo, sito en 29 de Septiembre N° 1890 de la localidad y Partido de Lanús, comunica que con fecha 4 de diciembre de 2013 se decretó la quiebra de OSTANELLI JOSÉ OSCAR D.N.I. N° 7.781.263, CUIT N° 20-07781263-7 con domicilio en la calle De la Cruz N° 279, Remedios de Escalada, Partido de Lanús. Se hace saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces (Art. 88 inc. 5° L.C.Q.), e intímase al fallido para que dentro de las 24 horas presente toda la documentación relacionada con su actividad, y a quienes tengan bienes y documentos de éste a entregarlos a la sindicatura dentro del término de cinco días (Art. 88 inc. 3° LCQ). Se ha designado Síndico a la Ctdora. Marisa Paternó, con domicilio de estudio en la calle Serrano 447- Depto 2- Banfield Tel. 4202-5101, donde deberán dirigirse los acreedores a verificar sus créditos, hasta el 23 de diciembre de 2014; siendo el horario de atención los días lunes a viernes de 10 a 17. Señalando el día 12 de marzo de 2015 para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 Ley Concursal) y el día 23 de abril de 2014 para la presentación del informe general (Art. 39 Ley Concursal) Lanús, 10 de noviembre de 2014. Marcelo A. Natiello, Secretario.

C.C. 12.978 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, Secretaría Única, comunica que en autos "Freggiaro Diego Julián s/ Quiebra (pequeña) - Expte. N° 52.038, con fecha 17 de octubre de 2014 se ha declarado la quiebra de DIEGO JULIÁN FREGGIARO, D.N.I. N° 24.074.258, C.U.I.L. N° 20-24074258-7, con domicilio en calle 161 N° 1133 e/13 y 14 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el Art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente:..

III) Disponer que el fallido y/o terceros entreguen los bienes del quebrado, al Síndico que resulte designado (Art. 88 inc. 3ro. Ley 24.522). V) Prohibir al fallido la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra, como también a terceros de hacer pagos a los mismos, los que serán declarados ineficaces (Art. 88 inc. 5to., 109, 110 y 119 Ley 24.522). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 18 de febrero de 2015 ante el Síndico designado en autos Cra. Claudia Alejandra González D'Avanzo, con domicilio en Diagonal 73 N° 1662 1° Piso. Of. "C" de La Plata (Tel/Fax: (0221) 422-8766) con atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 y de 16 a 19. Asimismo, se hace saber que, hasta el día 5 de marzo de 2015 los acreedores y el deudor podrán concurrir al citado domicilio para formular las observaciones que crean convenientes. Se comunica que el día 7 de abril de 2015 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art. 35, Ley 24.522) y el día 21 de mayo de 2015 se presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la ley citada. La Plata, 4 de noviembre de 2014. José Ignacio Martínez, Secretario.

C.C. 12.976 / dic. 3 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a MARTÍNEZ LUCAS ALBERTO en la I.P.P. N° 07-02-17312-11 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "... Avellaneda, 7 de febrero de 2014. Señor Juez: Informo a V.S. que Martínez Lucas Alberto fue condenado el día 27 de diciembre de 2011, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, por el delito de Robo Agravado por arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada en grado de tentativa, en los términos de los artículos 42, 45 y 166 inciso segundo, tercer párrafo del Código Penal, adquiriendo firmeza lo resuelto en la misma fecha, por lo que el vencimiento de la condena operará el día 27 de diciembre de 2015, teniéndose la condena por no pronunciada el día 27 de diciembre de 2015 (artículo 27 del Código Penal), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 27 de diciembre de 2021 (Art. 51, inc. 1 del Código Penal). Secretaria, 7 de febrero de 2014. Avellaneda, 7 de febrero de 2014. Apruébese el cómputo de pena practicado precedentemente (Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes intervinientes..." Fdo. Dr. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. Secretaria, 4 de noviembre de 2014. Silvia Scazzariello, Secretaria.

C.C. 12.991 / dic. 3 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - Por disposición del Dr. Fernando Pinos Guevara, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Matanza. En I.P.P. N° 05-00-015489-12, seguida a JUAN JOSÉ GARCÍA en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, relacionadas a la carpeta de causa N° 3177, del registro de la Secretaría Única, a fin de solicitarle que por el término de 3 días sea publicado el edicto cuyo contenido a continuación se transcribe: "San Justo, 30 de octubre de 2014. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I.- Intimar a Juan José García (de nacionalidad argentina, DNI N° 20.926.037, de estado civil soltero, profesión u ocupación gastronómico, nacido el día 9 de noviembre de 1969 en San Justo, Prov. de Buenos Aires, domiciliado en la calle M. T. de Alvear 3166 del Barrio San Carlos, de la localidad de Isidro Casanova, sí sabe leer y escribir, hijo de Juan García y Ana María Espinosa) a que en el término de 10 días de notificado comparezca a esta Judicatura bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la pena impuesta en el marco de la presente pesquisa. A tal fin publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial...". Fdo. Fernando Pinos Guevara. Juez. Ante mí: Sebastián A. Capuzzi. Auxiliar Letrado".-

C.C. 13.030 / dic. 3 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Dr. José Luis Arabito, en función de Juez unipersonal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del C.P.P. y Art. 3° de la resolución N° 216/09 de la

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a ORTIZ, EZEQUIEL RUBÉN, en causa N° 030296-13/2 seguida, en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra, comparezca ante los estrados de éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a efectos de expedirse respecto de la tramitación en el presente del procedimiento de juicio abreviado y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde y decretarse su pedido de captura (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. José Luis Arabito, Juez. Banfield, 3 de noviembre de 2014. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 12.982 / dic. 3 v. dic. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en calle 23 N° 280 de Mercedes (B), cita al Sr. LEONARDO ARIEL BRUMER, DNI N° 24.687.619, por el término de dos días, para en el término de cinco días presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la tramitación sin su presencia en expediente N° 16.358, caratulado "López Mario Sebastián s/ Adopción". Mercedes, 13 de noviembre de 2014. María D. Fuaz, Aux. Letrado.

C.C. 13.158 / dic. 4 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle hace saber que en los autos caratulados: "Prosperi Liliana Alicia s/ Quiebra", Expte. 13584-2011, con fecha 17 de octubre de 2014, se ha decretado la quiebra de LILIANA ALICIA PROSPERI, D.N.I. 11.341.747, CUIT 27-11341747-7, con domicilio real sito en calle 14 BIS N° 2541 de Villa Elsa, Partido de La Plata. Se ordena al fallido y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, los entreguen al Síndico. Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Asimismo, se intima al fallido para que en el término de 24 hs. ponga todos sus bienes muebles o inmuebles a disposición del Juzgado para que los funcionarios del concurso puedan tener inmediata y segura posesión de los mismos (Conf. Arts. 86, 88 Inc. 4° de la L.C.) como así también se lo intima para que en el término de 48 hs. ratifique o rectifique el domicilio legal constituido bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Conf. Art. 88 Inc. 7° de la L.C.). Se señala para el día 22 de diciembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, ante el Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3°, Oficinas "A" y "B" de La Plata, Teléfono 0221-4224980, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 13:00. y de 15:00 a 18:00. Asimismo se dispone fijar el día 9 de marzo de 2015 la fecha de presentación de informe individual y el 20 de marzo de 2015 para la entrega del informe general (Arts. 35, 39, 88 y 200 de la LCQ). La Plata, 25 de noviembre de 2014. Dra. María de los Ángeles Fernández, Secretaria.

C.C. 13.129 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle hace saber que en los autos caratulados: "Montinar S.R.L. s/ quiebra", Expte.1961, con fecha 16 de octubre de 2014, se ha decretado la quiebra de MONTINAR S.R.L., CUIT 30-70762248-9., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número 58.794, con domicilio legal sito en calle 14 bis N° 224 de la Ciudad y Partido de La Plata. Se ordena al fallido y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, entreguen al Síndico. Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Asimismo, se intima al fallido para que en el término de 24 hs. ponga todos sus bienes muebles o inmuebles a dis-

posición del Juzgado para que los funcionarios del concurso puedan tener inmediata y segura posesión de los mismos (Conf. Arts. 86, 88 Inc. 4º de la LC.) como así también se lo intima para que en el término de 48 hs. ratifique o rectifique el domicilio legal constituido bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Conf. Art. 88 Inc. 7º de la LC.). Se señala para el día 22 de diciembre de 2014 como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, ante el Síndico Cr. Alfredo Ernesto Casemayor, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3º, Oficinas "A" y "B" de La Plata, Teléfono 0221-4224980, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00. Asimismo dispone fijar para el día 9 de marzo de 2015 la fecha de presentación de informe individual y el 20 de marzo de 2015 para la entrega del informe general (Arts. 35, 39, 88 y 200 de la LCQ). La Plata, 25 de noviembre de 2014. Dra. María de Los Ángeles Fernández, Secretaria.

C.C. 13.130 / dic. 4 v. dic. 11

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca hace saber que con fecha 25 de septiembre de 2014, en autos "Santoró Eduardo Marcelo s/ Quiebra (Pequeña), Expte. LP-42496-2014 se declaró la quiebra de SANTORÓ EDUARDO MARCELO DNI 21.496.656, con domicilio en calle 407 N° 1397 de La Plata, Síndico designado Cra. Gabriela Susana Canonge, con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de La Plata, fijándose la fecha límite del 6 de febrero de 2015 para que los acreedores presenten su demanda verifcatoria ante el Síndico, venciendo el día 23 de febrero de 2015 el plazo para las impugnaciones previstas en el Art. 34 de la Ley 24.522, fecha límite para que el síndico presente el informe individual el 27 de marzo de 2015 y fecha límite para que el síndico presente el informe General el 11 de mayo de 2015. La Plata, 17 de noviembre de 2014. Cristian Ariel Pereda, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.249 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría Única a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 4388 (3178) caratulada "López, José Emmanuel s/ Amenazas agravadas, coacción, amenazas y desobediencia -dos hechos- todos en concurso real"; a fin de solicitarle, tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: En causa N° 4388 (3178) caratulada "López José Emmanuel s/ Amenazas agravadas, coacción, amenazas y desobediencia -dos hechos- todos en concurso real; se ha dispuesto notificar a JOSÉ EMMANUEL LÓPEZ, que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en el plazo de diez días será declarado rebelde en lo términos de los Arts-303 y concs. de C.P.P. Fdo. Dr. Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional". Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 11 de noviembre de 2014.

C.C. 13.091 / dic. 5 v. dic. 12

POR 2 DÍAS- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Tandil, en autos "Belmartino, Ana María c/ Criado, Jesús y Otros s/ Prescripción Adquisitiva vicenal / Usucapción" (Expte. 2.441), cita a los Sres. EMA BERTA SOSA, ANA MARÍA IGLESIAS, ANDRÉS AGUSTÍN IGLESIAS, RUBÉN ERNESTO IGLESIAS, CARLOS OSCAR SOSA, HUMBERTO OSVALDO SOSA y a FRANCISCO OSCAR IGLESIAS, en el carácter de herederos de Jesús Criado y Manuela Tomasa Iglesias de Criado y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I; Sección E, Manzana 116 n; Parcelas 1a y 1 b, del partido de Tandil, a fin de que hagan valer los derechos que les correspondan y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Dr. Ariel Alberto Moubelos, Secretario. Tandil, 12 de noviembre de 2014.

C.C. 13.126 / dic. 5 v. dic. 9

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial La Plata,

sito en calle 13 e/ 47 y 48 PB de La Plata, cita por diez días a herederos de ELDA BEATRIZ ROCCHI para que comparezcan y tomen intervención en los autos "Rocchi Elda Beatriz c/ Arena Alberto Alejandro s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designárseles un Defensor Oficial para que los represente (Art. 53 Inc. 5 del CPCC). La Plata, 09 de septiembre de 2014. Juan Agustín Silvia, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.134 / dic. 5 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JESÚS JOSÉ MANUEL ARIAS, Argentino, titular del D.N.I. N° 39.549.067, soltero, changarín, instruido, nacido el 11 de mayo de 1993, hijo de Sergio Arias y Carina Arce, con último domicilio en calle María Ester Pérez N° 971 de Luján (B) , a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 294/14 (5061), "Arias, Jesús José Manuel s/ Amenazas Simples (2 hechos), daño y lesiones leves en concurso real", en Luján (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.145 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 299/3 caratulada: "Arriola, Paulino s/ Inf. al Art. 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 en Moreno (B)", notifica al encausado PAULINO ARRIOLA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 17 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:.. Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los Arts. 3, 33, 34 y 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y 67 Inc. d) del C.P.; Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la acción penal por prescripción, relacionado a Paulino Arriola por la infracción al Art. 74 Inc. a) del Decreto Ley 8.031/73 y proceder al archivo de las presentes actuaciones. Hágase saber. Fdo: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 17 de noviembre de 2014.

C.C. 13.146 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1834/13-4661, caratulada: "Mamone, Braian Ezequiel s/ Robo Simple en Moreno (B)"; y agregada N° 1528/14-4982 caratulada: "Mamone, Braian Ezequiel s/ robo simple en grado de tentativa General Rodríguez (B), notifica al nombrado BRAIAN EZEQUIEL MAMONE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 18 de noviembre del año 2014,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Mamone por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez" Mercedes, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 13.147 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 839/14-4864, caratulada: "Duarte, Mónica Patricia s/ Amenazas simples y lesiones leves agravadas por el vínculo en Luján (B)", (I.P.P. N° 09-01-004131-13, UFI N° 11 Luján), notifica a la nombrada MÓNICA PATRICIA DUARTE, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 18 de noviembre del año dos mil catorce,... Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 75 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Duarte por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez" Mercedes, 18 de noviembre de 2014.

C.C. 13.148 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 468/14-4694 seguida al nombrado JONATAN MIGUEL AMAYA por el delito de Encubrimiento agravado por el animo de lucro, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 13 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por el actuario y la autoridad policial a fs. 56, siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jonatan Miguel Amaya bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Esteban Patrone, Auxiliar Letrado. Secretaria, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.149 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PEDRO LLASER D.N.I. N° 7.663.908- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 878/14-4760 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento agravado, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Pedro Llaser bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. " Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaria, de noviembre de 2014.

C.C. 13.150 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 855/09 caratulada., Alderete Castillo José Ricardo s/ Incidente de ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en -carpeta de- causa N° 870 del juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JOSÉ RICARDO ALDERETE CASTILLO, la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 13 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Conforme lo dispuesto por el Art. 76 ter 4º párrafo primera parte del Código Penal; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido José Ricardo Alderete Castillo procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Robo Simple -materia de la instrucción penal preparatoria N° 02-005901-09 y carpeta de causa N° 870 del ex-Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, actual Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez- (Arts. 76 ter. 4º párrafo 1ra. parte, 164 y ccods. del Código Penal, y 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). II. Dejar sin efecto los decretos de averiguación de paradero y rebeldía que pesaban sobre el nombrado José Ricardo Alderete Castillo -v. fs. 14 y 16/17vta.-, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal hágase saber por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado. Secretaria, 13 de noviembre de 2014.

C.C. 13.151 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa N° 1.020/09 caratulada "POLITANO CEDEÑO ENZO JORGE s/ Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa N° 18.450 del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes", en cumplimiento de la manda del arto 507 párrafo primero del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires hace saber la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 8 de agosto de 2014. Autos y Vistos:... Considero:... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por el Art. 62 Inc. 2º y ccods. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la

Acción penal en la presente causa seguida a Enzo Jorge Politano Cedeño en relación a los delitos de Daño y Robo Simple en grado de tentativa (Arts. 55, 76bis, 164 y 184 Inc. 5° del Código Penal -materia de la instrucción penal preparatoria N° 4136/09 y carpeta de causa N° 18.450 del Juzgado de Garantías N° 2 de Mercedes-. Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, Juez de Ejecución". Secretaría, 13 de noviembre de 2014. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.152 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JASON NICOLÁS PÉREZ O JASON FEDERICO SEBASTIÁN AGUIAR -D.N.I. N° 38.001.353- para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 845/13-4434 seguida al nombrado por el delito de Hurto Simple en tentativa, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial a fs. 52 y fs. 55, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jason Nicolás Pérez o Jason Federico Sebastián Aguiar bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 20 de noviembre de 2014. Hernán Martín Cardoso, Secretario Interino.

C.C. 13.153 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ROBERTO ÁNGEL BARRIOS, DNI N° 34.618.735, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho con respecto a la causa N° 1257/14-4814 seguida al nombrado por el delito de Robo Simple, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 21 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Roberto Ángel Barrios bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.-". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de noviembre de 2014. Esteban Patrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.154 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1207/14-4933, caratulada: "Pavón, Cristian Gabriel s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y encubrimiento simple en Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-004912-14, U.F.I. N° 8 Moreno - Gral. Rodríguez), notifica al nombrado CRISTIAN GABRIEL PAVÓN, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 25 de noviembre del año dos mil catorce,... Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 48 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Pavón por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 25 de noviembre de 2014.

C.C. 13.155 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 187/13-4412, caratulada: "Córdoba, Lucas Adrián s/ Daño y Resistencia a la Autoridad en Bragado (B), (I.P.P. N° 09-00-00380-13), notifica al encausado LUCAS ADRIÁN CÓRDOBA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 21 de noviembre de 2014... Atento a lo informado por la Comisaría de Bragado, déjese sin efecto la audiencia designada para el día de la fecha y cítese a Lucas Adrián Córdoba por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de

diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 C.P.P.). Hágase saber. Fdo: María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 21 de noviembre de 2014.

C.C. 13.156 / dic. 5 v. dic. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Secretaría Única cita a los herederos y/o causahabientes del señor SABATINO SÓLIMO, a tomar intervención en los autos caratulados "Raia Eva Aída c/ Municipalidad de la Ciudad de Chivilcoy s/ Daños y Perjuicios Expediente N° 3586 ", en el término de cinco días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 10 de noviembre de 2014. Rodolfo Héctor Álvarez, Secretario.

C.C. 13.157 / dic. 5 v. dic. 9

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 03266-14, autos caratulados "Busto, Gonzalo Ariel s/ Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor BUSTO, GONZALO ARIEL DNI N° 41.313.478 y mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle 134 N° 255 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 5 de junio de 2014, a notificar: "Dolores, 5 de junio del 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Gonzalo Ariel Busto, nacido el 20 de enero de 1999, en la localidad de General Belgrano, hijo de María Haydee Busto, Documento de identidad N° 41.313.478, con domicilio en calle 134 N° 255 de la localidad de General Belgrano, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en la Causa N° 3266-14, Caratulada Busto, Gonzalo Ariel s/Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Gonzalo Ariel Busto. 4°) Surgiendo de la denuncia obrante a Fs. 01 y vta. la intervención de una femenina mayor de edad (Edad acreditada a Fs. 25) en la comisión del delito denunciado, notifíquese a la Fiscalía del Joven actuante a efecto de considerar la intervención que pudiera corresponderle al fuero ordinario del MPF. Notifíquese al menor, sus representantes legales o en su defecto al asesor de menores; al señor agente fiscal y defensor. Oficiése al servicio local de protección de los derechos del niño que corresponda según el domicilio del menor. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la IPP ante el Sr. agente fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de septiembre de 2014. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de General Belgrano, y no siendo posible la notificación de la resolución dictada en fecha 5 de junio de 2014 del joven Gonzalo Ariel Bustos, DNI N° 41.313.478 y mayor responsable en la presente Carpeta de Causa N° 03266-14 correspondiente a la IPP N° 03-00-002248-14 ordénese la notificación de dicha resolución al mencionado joven mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por

el término de cinco (5) días. A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 8 de septiembre de 2014. Dolores Ochoaizpuro, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.203 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta Causa N° 3341-14, autos caratulados "Etchard Franco Patricio s/ Robo agravado por el empleo de arma en tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven ETCHART FRANCO PATRICIO con DNI N° 45.568.055 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Paseo 143bis y 14 de Villa Gesell. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 15 de julio de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3341-14, autos caratulados "Etchard Franco Patricio s/ Robo agravado por el empleo de arma en tentativa", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total del joven encausado, en los términos del Art. 323. Inc. 5° del C.P.P. y en el Art. 1 de la Ley N° 22.278. II) Que se encuentra agregado en autos a fs. copia simple del certificado de nacimiento del nombrado imputado desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día siendo menor de 18 años al momento del hecho. III) Que siendo exacto lo manifestado por la señora agente fiscal y teniendo para ello a la vista el certificado de nacimiento obrante a fs. 94 el joven es nacido el día 25 de junio de 1995 y que a los efectos de determinar la inimputabilidad del nombrado al momento de la comisión del hecho ilícito endilgado, se tiene presente que el mismo fue cometido en la misma fecha de su natalicio, y siendo que por imperio de lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. en fecha 23 de noviembre de 2010 (Tellechea, Vargas, Beroy. Causa 11.668. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal. Dolores, 23 de noviembre de 2010) debe considerarse que Etchart cumplió los 16 años a las 0.00 horas del día 26 de junio de 2014 con lo cual el encartado se encuentra comprendido en los términos del Art. 1 de la Ley N° 22.278/80, modificada por su similar 22.803/83, al momento de la comisión del hecho endilgado no era punible para la ley penal. IV) Que se encuentra acreditado que: "en la ciudad de Villa Gesell, el día 25 de junio de 2014 siendo aproximadamente las 19.20 horas, un sujeto de sexo masculino menor de edad no punible para la ley penal en compañía de otro sujeto de sexo masculino mayor de edad que lo aguardaba a cierta distancia -éstos identificados- interceptaron en calle Paseo 122 y Avenida 14 a la víctima y previo exhibirle un arma de fuego tipo pistola y mediante amenazas intentaron apoderarse ilegítimamente de una guitarra y la billetera de su propiedad no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad atento la resistencia interpuesta por la víctima y la intervención de vecinos del lugar los cuales comenzaron una persecución de los mismos". V). Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: acta de denuncia de fs. 1/1vta., precario médico de fs. 2, acta de inspección ocular de fs. 3, croquis ilustrativo de fs. 4, declaraciones testimoniales de fs. 5/6vta y 7/8vta, fotografías de fs. 10/11, declaración testimonial de fs. 12/13, fotografías de fojas 14/18, caracterización de lesiones de fojas 24 e informe de policía de fs. 25, acreditación de edad de fs. 94, y demás constancias obrantes en autos. Que de las constancias detalladas resultan indicios vehementes y elementos suficientes de la perpetración del delito que prima facie se califica como Robo agravado por el empleo de arma no habida en grado de tentativa delito este previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 último párrafo del CP. VI). De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando el menor con 15 años de edad a la fecha de comisión del ilí-

cito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley N° 22.278 que dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la Ley N° 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal.- Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1° a 7° de la Ley N° 13.634; Arts. 323, 324 y ccdds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y ccdds. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer Definitivamente por edad al menor Etchart Franco Patricio nacido el 25 de junio de 1998 en Villa Gesell, con DNI N° 45.568.055, hijo de Noelia Carolina Etchart, con domicilio en calle Paseo 143 bis y 14 de Villa Gesell en orden a los delitos calificados como Robo Agravado por el empleo de arma en tentativa, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su flía. de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley N° 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. 4°) Se deja constancia que atento el sobreseimiento por inimputabilidad precedentemente dictado deviene en abstracto

el pedido de eximición de prisión peticionado por Ministerio Público de la Defensa a fs. 1 del incidente N° 171-14. Notifíquese al señor Defensor Oficial del Joven y Sra. Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. A la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del Presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 29 de septiembre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.204 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2820-13, seguida a Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián s/ Robo Doblemente Agravado de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los jóvenes MEDINA JONATHAN ALFREDO (con DNI N° 42.039.468) y MEDINA PABLO DAMIÁN (con DNI N° 42.039.467) junto a persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era en calle 1 N° 1153 de San Clemente. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: “Resolución N° Carpeta de Causa N° 02820-13 PP N° 03-00-005948-13. Dolores, 2 de octubre del 2013. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 02820-13, autos caratulados “Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián s/ Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de Arma de Fuego, cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada”, y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Defensora Oficial a solicitar los sobreseimientos totales de los jóvenes Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián, en los términos del art. 1° de la Ley N° 22.278 y Art. 63 de la Ley N° 13.634. II) Que a fs. 3/5 la Sra. Agente Fiscal contesta en legal tiempo y forma la vista conferido prestando conformidad para con el sobreseimiento impetrado por la Sra. Defensora Oficial. III) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado de Garantías del Joven con copia de la documental del acta de nacimiento del joven Jonathan Alfredo Medina obrante a fs. 105, y con copia del acta de fs. 106 del joven Pablo Damián Medina, desprendiéndose que los sindicados eran menores de 18 años al momento del hecho. IV) Que se encuentra acreditado que: Hecho I: “Que el día 26 de septiembre de 2013 siendo aproximadamente las 20.20 horas tres sujetos de sexo masculino, uno de ellos mayor de edad, y los restantes menores de edad abordan en calle 41 y 5 de Santa Teresita un taxi conducido por Farías Oscar Leonel siendo que al llegar a una cuadra antes de la Diagonal San Clemente de la ciudad de Mar de Ajó y mediante intimidación al exhibir un arma de fuego de color negra tipo pistola quien viajaba como acompañante del conductor y con expresiones como “a mi familia no le faltas el respeto, sabes porqué te trajimos acá, dame los teléfonos y la plata”, “si realizás la denuncia voy a ir a buscar a tu familia” se apoderaron ilegítimamente de un teléfono celular marca Samsung modelo 5830 color negro con tapa blanca táctil abonado número 02246-15487476 de la empresa Claro, el chip de un teléfono Nextel, una billetera y la suma aproximada de seiscientos cincuenta pesos, dándose a la fuga con los elementos siendo posteriormente aprehendidos por personal policial de la localidad de San Clemente con parte de los elementos sustraídos”. Hecho II: “Que el día 26 de septiembre de 2013 siendo aproximadamente las 22.30 horas tres sujetos de sexo masculino, uno de ellos mayor de edad, y los restantes menores de edad abordan en calle Salta esquina Corrientes de Mar de Ajó Norte un remis conducido por Leites Gerardo Raúl siendo que al llegar a la Avenida naval a unos dos kilómetros de la terminal hacia el interior de la ciudad de San Clemente del Tuyú y mediante intimidación al exhibir un arma de fuego, quien viajaba como acompañante del conductor y simultáneamente uno de los sujetos que viajaba detrás y otros colocarle un arma de fuego tipo revolver en el cuello a la víctima, se apoderaron ilegítimamente de una alianza de plata con detalles como enlazados, cuatro anillos, un cinturón, un equipo nextel Motorola 296, un teléfono celular marca Ericson de la empresa Claro número 011-15-

21540801, una campera polar negra, una campera inflable color gris, una lapicera de color claro con la inscripción Uade, un estéreo marca Pioner, dándose a la fuga con los elementos siendo posteriormente aprehendidos por personal policial de la localidad de San Clemente con parte de los elementos sustraídos”.- Que el Hecho se califica como Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no se puede tener por acreditada previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 ult párr., 167 inc. 2 del Código Penal. V) Que se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo: “saber: denuncia penal de fs. 01/02, acta de procedimiento de fs. 03/10, declaración testimonial de fs. 13, de fs. 14, de fs. 15, de fs. 16, de fs. 17/20, de fs. 21/24, placas fotográficas de fs. 25, croquis ilustrativo de fs. 26, acta de visu de fs. 28/29, placas fotográficas de fs. 30, denuncia penal de fs. 21/35, acta de inspección ocular de fs. 40/41, croquis ilustrativo de fs. 42/43, precarios médicos de fs. 47/48, croquis ilustrativo de fs. 73/74, acreditación de edad de fs. 105/106 y demás constancias de autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los jóvenes Medina Jonathan Alfredo y Medina Pablo Damián su accionar, por cuanto no han alcanzado aún el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando los menores con 14 y 15 años de edad a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley N° 22.278 que dispone: “No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa el artículo antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre”. “En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la Ley N° 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley N° 13.298; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto

reglamentario 300/05; arts. 1° a 7° de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y ccdds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°).- Sobreseer definitivamente por edad a Jonathan Alfredo Medina, argentino, de 14 años de edad, con fecha de nacimiento el día 05 de julio de 1999, con domicilio en calle 1 N° 1153 de la ciudad de San Clemente, Pdo. de La Costa, Prov. de Buenos Aires, titular del DNI 42.039.468, en orden al delito de Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no se puede tener por acreditada previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 últ. Parr., 167 inc. 2 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2°).- Sobreseer definitivamente por edad al joven Pablo Damián Medina, argentino, de 15 años de edad, con fecha de nacimiento el día 13 de junio de 1998, con domicilio en calle 1 N° 1153 de la ciudad de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, Prov. de Buenos Aires, Titular del DNI 42.039.467, en orden al delito de Robo doblemente agravado por cometerse en poblado y en banda y por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no se puede tener por acreditada previsto y penado en el Art. 166 inc. 2 últ. Parr., 167 inc. 2 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento del menor encausado y su grupo familiar de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley N° 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. (4°) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. (5°) Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (6°). Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 10 de septiembre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.205 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01258-11, autos caratulados "Pérez Ezequiel David, Hernández Agustín Daniel, Espandrio Walter Leandro s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor AGUSTÍN DANIEL HERNÁNDEZ nacido el día 05 de julio de 1995, hijo de Ovidio Agustín Hernández y de María Jesús Mirta Morales DNI N° 39.830.559 cuyo último domicilio conocido es en calle 17 entre Paseo 117 y 119 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 1705-11: Dolores, 21 de enero de 2011 a notificar: "1°) Declarar al menor Espandrio, Walter Leandro nacido el día 28 de mayo de 1995, Argentino, con DNI N° 42.619.817, hijo de Pablo Antonio Espandrio y de Claudia Marcela Benavides, con domicilio en Calle Paseo 117 y avda. 27 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en grado de tentativa en la presente causa N° 01258-11, Caratulada "Pérez, Ezequiel David; Espandrio, Walter Leandro y Hernández, Agustín Daniel s/ Hurto simple en grado de tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 2°) Declarar al menor Pérez, David Ezequiel nacido el día 7 de junio de 1992, Argentino, con DNI N°38.435.486, hijo de y de Beatriz

Romero, con domicilio en Calle Paseo 119 y Av. 27 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en grado de tentativa en la presente causa N° 01258-11, Caratulada "Pérez, Ezequiel David; Espandrio, Walter Leandro y Hernández, Agustín Daniel s/ Hurto simple en grado de tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.-Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Declarar al menor Hernández, Agustín Daniel nacido el día 5 de julio de 1995, Argentino, con DNI N°39.830.559, hijo de Ovidio Agustín Hernández y de María Jesús Mirta Morales, con domicilio en Calle Calle 17 e/ Paseo 117 y 119 de la localidad de Villa Gesell, no punible por la edad y por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto simple en grado de tentativa, en la presente causa N° 01258-11, Caratulada "Pérez, Ezequiel David; Espandrio, Walter Leandro y Hernández, Agustín Daniel s/ Hurto simple en grado de tentativa", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4°) Encontrándose los menores bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 26.061 y Decreto Reglamentario 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés Superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. °, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudieran sufrir Espandrio, Walter Leandro, Pérez, David Ezequiel y Hernández, Agustín Daniel. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, noviembre de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido la publicación desde el Boletín Oficial, en la presente Carpeta de Causa N° 01258-11, a efectos de notificar la Resolución N° 01705-11 de fecha 21 de enero de 2011 al joven Agustín Daniel Hernández DNI N° 39.830.559, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 6 noviembre de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 13.206 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01873-12, autos caratulados Lima, Johana Mailén s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a la menor LIMA, JOHANA MAILÉN con DNI 39.748.883 cuyo último domicilio Avenida Naval e/ 16 y 17 de la localidad de San Clemente del Tuyú. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 0283-12 de fecha 8 de mayo de 2012, a notificar: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar a la menor Johana Mailén Lima, DNI N° 39.748.883, nacida el día 22 de septiembre de 1996, en San Clemente del Tuyú, hija de Lima Elsa Noemí, con domicilio en Avda. Naval e/ 16 y 17 de la localidad de San Clemente del Tuyú no punible por hecho, y edad, sobreseyéndola definitivamente en virtud del delito de: Hurto, en la presente causa N° 03-02-000748-11 01873-12, Caratulada "Lima Johana Mailén s/ Hurto", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre.

3°) Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar la menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a la menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental". Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio con la publicación en el Boletín Oficial, librese nuevo oficio en la presente Carpeta de Causa N° 1873-12 a efectos de notificar la Resolución N°283-12 de fecha 08 de mayo de 2012. a la joven Lima Johana Mailén, DNI N° 39.748.883, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 7 de julio de 2014.

C.C. 13.207 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 748-10, autos caratulados "Monteros Javier Rodrigo Nicolás s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor MONTEROS JAVIER RODRIGO NICOLÁS, hijo de Roxana Beatriz y de Monteros Mario Miguel DNI N° 38.651.503 cuyo último domicilio conocido es en calle Stella Maris N° 255 de la localidad de Dolores. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 998-10, a notificar: "Dolores, 1° de marzo de 2010... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Monteros, Javier Rodrigo Nicolás, nacido el 23 de diciembre de 1993, en Salta, con Documento N° 38.651.503, hijo de Loaiza Roxana Beatriz y de Monteros Mario Miguel con domicilio en Calle 5 e/ 73 y 74 de Mar del Tuyú, no punible, por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en la presente causa N° 00748-10, Caratulada "Monteros, Javier Rodrigo Nicolás s/ Hurto en Mar del Tuyú", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor Agente Fiscal y Defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable, regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite." Firmado: Laura Inés Elías, Juez Subrogante por licencia de la titular. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente." Dolores, 1 agosto de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber podido ser notificado en la presente Carpeta de Causa N° 748-10 la Resolución N° 998-10 de fecha 01 de marzo de 2010 al joven Monteros Javier Rodrigo Nicolás DNI N° 38.651.503, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 29 agosto de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 13.208 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la causa N° 01621-11 I.P.P. N° 03-02-001603-11, Caratulada "Muñoz Matías s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de

Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven HERNÁN MATÍAS MUO, DNI 38.942.542, nacido el día 25 de agosto de 1994 y persona mayor responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era con domicilio en calle 91 y 14 de Mar del Tuyú. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 13 de enero de 2012. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 01621-11 I.P.P. N° 03-02-001603-11, Caratulada "Muó Matías s/ Lesiones Leves" Considerando: I) Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 20 copia simple de la partida de nacimiento de Hernán Matías Muo, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 25 de agosto de 1994, siendo el joven menor de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. que se ha tenido a la vista surge que: "Que el día 17 de abril de 2011, en la intersección de las calles 30 y 8 de la localidad de Santa Teresita, un joven de sexo masculino, menor de edad, agredió verbalmente y mordió un dedo de la mano derecha de la víctima de autos, ocasionándole lesiones de carácter leves. "El hecho anteriormente descrito es calificado como Lesiones Leves, delito éste previsto y penado en el Art. 89 del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descrito los siguientes elementos de cargo: Denuncia penal de fs. 1, informe médico de fs. 4, placas fotográficas de fs. 5, acta de inspección ocular de fs. 6, croquis ilustrativo de fs. 7, acreditación de minoridad de fs. 20, y demás constancias obrantes en la investigación. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al menor Hernán Matías Muo, por cuanto el hecho investigado queda encuadrado dentro del Art. 1° de la Ley N° 22.278. III) a) Que el Art. 1° de la Ley N° 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la Ley N° 13.634). Corresponde al Juez enton-

ces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley N° 13.298 ; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C. P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.- Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1°) Declarar al menor Hernán Matías Muo, DNI 38.942.542, nacido el día 25 de agosto de 1.994, en Belén de Escobar, hijo de Catalina Mónica Muo, con domicilio en calle 91 y 14 de Mar del Tuyú, no punible por hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones Leves, en la presente causa N° 03-02-001603-11 01621-11, Caratulada "Muó Hernán Matías s/ Lesiones Leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose los menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, y por haber derivado intervención la Sra. Representante de la vindicta pública, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 7 de octubre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.209 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta Causa N° 3480-14, autos caratulados "Gigante Martín Ezequiel s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven GIGANTE MARTÍN EZEQUIEL y persona mayor responsable por edictos, nacido el día 7 de septiembre de 1996, con DNI N° 42.157.840, hijo de Diego Gigante y de Carla Bustamante, con domicilio último domicilio en la Calle Chile entre Bolivia y Paraguay de Madariaga. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 26 de septiembre de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3480-14, autos caratulados "Gigante Martín Ezequiel s/ Hurto", y Considerando: I) Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven encausado al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323. Inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1° de la Ley N° 22.278 y 63 de la Ley N° 13.634. II) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos: a fs. 18 copia simple del DNI del menor desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 7 de noviembre de 1996 siendo menores de 18 años al momento del hecho. III) Que se encuentra acreditado que: "en general Madariaga el día 14 de agosto de 2014 en un horario que no se puede determinar pero comprendido entre las 7:00 hs y las 15:30 hs. un sujeto masculino menor de edad, ingresó sin ejercer fuerza a la vivienda sita en calle Sarmiento N° 275 de dicha localidad donde se apoderó ilegítimamente de al menos una cámara fotográfica marca Nikon D3100 de color negra y un objetivo 55-300 marca Nikon propiedad de la Sra. María Laura Mondani". IV). Que el hecho precedentemente mentado se califica como Hurto Simple delito previsto y penado en los Arts. 162 del CP y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no

se prevee para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: denuncia de fs. 1/2, inspección ocular de fs. 6 y vta. croquis de fs. 7, testimonial de fs. 10 y vta., constancias de facebook de fs. 11/ 15, acreditación de minoridad de fs. 27, y demás constancias obrantes en autos. VI) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven su accionar, ello por cuanto no alcanzará el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley N° 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley N° 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley N° 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley N° 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1° a 7°, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley N° 13.298; Arts. 3°, 4°, 6°, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y CC del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1° a 7° de la Ley N° 13.634; Arts. 323, 324 y ccds. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley N° 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°). Sobreseer definitivamente por hecho al menor Gigante Martín Ezequiel nacido el día 7 de septiembre de 1996, con DNI N° 42.157.840, hijo de Diego Gigante y de Carla Bustamante, con domicilio último domicilio en la Calle Chile entre Bolivia y Paraguay de Madariaga, orden al delito de Hurto Simple en tentativa delito previsto y penado en los Arts. 162 y 42 del CP conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°). Ordenar la inme-

diata intervención del Servicio local Pinamar a fin de que arbitre los medios tendientes a realizar seguimiento de los menor encausado y su flia. de conformidad con lo establecido en el art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos, debiendo asimismo recabar y elevar datos respecto de la residencia del joven. (4°). Atento que no ha podido darse con el paradero del joven a efectos de cumplimentar con la notificación de la formación de la causa y sin perjuicio de los datos que a posteriori puedan obtenerse mediante los efectores del SLPPD ordénese la publicación de la presente mediante por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese al defensor oficial del joven y señor agente fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 30 de septiembre de 2014. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.212 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 00059-09, autos caratulados "Pires Rita, Ezequiel s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor PIRES RITA EZEQUIEL DNI N° 36.785.981 cuyo último domicilio conocido es en calle Ambrosetti N° 551 de Pilar, Provincia de Buenos Aires y al Sr. Pires Rita Fabricio José DNI N° 17.702.373 cuyo último domicilio es calle Aviador Pluschow N° 366 de la localidad de Jardín del Palomar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N°000083-09, Dolores, 09 de febrero de 2009 a notificar: " Autos y Vistos... y Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Pires Rita, Ezequiel, nacido el 11 de marzo de 1992, en Capital Federal, con Documento N° 36.785981, hijo de Valeria Critelli y de Fabricio José Pires Rita con domicilio en Aviador Pluschow N° 366 de Ciudad Jardín del Palomar, no punible, sobreseyéndolo definitivamente en la presente causa N° 00059-09, Caratulada "Pires Rita, Ezequiel s/ Daños en Pinamar", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al señor agente fiscal y defensor. Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona responsable. Regístrese. Fecho, Archívese la causa sin más trámite. Devuélvase la IPP ante el Sr. agente fiscal a sus efectos" Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, noviembre de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido el oficio con la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, librese nuevo oficio en la presente Carpeta de Causa N° 00059-09, a efectos de notificar la Resolución N° 83-09 de fecha 09 de febrero de 2009 al joven Pires Rita Ezequiel, DNI N° 36.785.981 y al Señor Pires Rita Fabricio José, DNI N° 17.702.373 ordénese la notificación de dicha resolución a las mencionadas personas mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 5 noviembre de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria.

C.C. 13.213 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1331-11, autos caratulados "Olguín Claudio Joaquín s/ Resistencia a la Autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor OLGUÍN CLAUDIO JOAQUÍN DNI N° 37.492.266 cuyo último domicilio conocido es en calle 224 N° 943 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01795-11, a notificar: "Dolores, 04 de marzo de 2011. 1°). Declarar al menor Olguín, Claudio Joaquín, nacido el día 22 de mayo de 1993, argentino, con DNI N°37.492.266, hijo de Alicia Norma González, con domicilio en Calle 224 N° 943 de la localidad de Gral. Belgrano, no punible por el hecho, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Resistencia a la autoridad en la presente causa N° 01331-11, Caratulada "Olguín, Claudio Joaquín S/ Resistencia a la Autoridad", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos... Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, octubre de 2014. I. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibida la publicación desde el Boletín Oficial, en la presente Carpeta de Causa N° 1331-11, a efectos de notificar la Resolución N° 01795-11 de fecha 04 de marzo de 2011 al joven, Olguín Claudio Joaquín DNI N° 37.492.266, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese nuevo oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 30 octubre de 2014.

C.C. 13.214 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 00271-09, I.P.P. 03-005115-09, autos caratulados "Mounet Jonathan José s/ Resistencia a la Autoridad y Daño en Castelli", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al joven MOUNET, JONATHAN JOSÉ cuyo último domicilio conocido era Calle Taillade N° 646 de Castelli Prov. de Bs. As., la siguiente resolución, la cual en su parte pertinente dice: "Dolores, junio 25 de 2009... Autos y Vistos... Considerandos... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Mounet, Jonathan José, nacido el 6 de agosto de 1992, en Castelli, con Documento N° 37.380.528, hijo de Clara Isabel Vivardo y de José Luis Mounet con domicilio en Taillade N° 646 de Castelli, no punible sobreseyéndolo definitivamente en la presente causa N° 00271-09, Caratulada "Mounet, Jonathan José s/ Resistencia a la autoridad/ Daño en Castelli", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor. Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona responsable. Regístrese. Fecho, Archívese la causa sin más trámite." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del

Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 25 de agosto de 2014. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. C.C. 13.215 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1249-11, autos caratulados "Mascaraña Valeria Soledad s/ Hurto" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor MASCARAÑA VALERIA SOLEDAD DNI N° 38.039.972 cuyo último domicilio conocido es en calle Francisco de las Carreras y Dayton de la localidad de San Bernardo. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N°1693-11, a notificar: "Dolores, 17 de enero de 2011. Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente: (i). Por hecho a la menor Mascaraña Valeria Soledad nacida el día 8 de octubre de 1993 en A. Del Valle, Provincia de Misiones, con DNI N° 38.039.972, con domicilio en la calle Francisco de las Carreras y Dayton de la ciudad de San Bernardo, en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa delito este previsto y penado en el Art. 163 en relación con el Art. 42 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP. (2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°) Regístrese. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y Señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. (5°). Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable... "Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: " Dolores, septiembre de 2014. I Atento al tiempo transcurrido y al informe de la policía de la Comisaría de San Bernardo obrante a fojas 8, en la presente Carpeta de Causa N° 1249-11 a efectos de notificar la Resolución N° 1693-11 de fecha 17 de enero de 2011 al joven, Mascaraña Valeria Soledad DNI N° 38.039.972, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 10 de septiembre de 2014.

C.C. 13.216 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 3348-14 autos caratulados "Demare Márquez, Axel Gabriel s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a AXEL GABRIEL DEMARE MÁRQUEZ, DNI N° 43.256.494 y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle Machado N° 1330 de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: 479-14 //Causa N° 3348-14 //I.P.P. N° 03-00-007911-13. Dolores, 11 de julio del 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Axel Gabriel Demare Márquez nacido el día 17 de julio de 2001, argentino, con DNI N° 43.256.494, hijo de Ángel Gabriel Demare y de Felisa Márquez, con domicilio en Calle Machado 1330 de la localidad de Dolores, no punible por hecho y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Lesiones leves en la presente causa N° 3348-14, Caratulada "Demare, Márquez, Axel Gabriel", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público

Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. 4º) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5º) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6º) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal con copia de la presente resolución a sus efectos.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “IPP N°: 03-00-007911-13 - Caratulada: Demare Márquez, Axel Gabriel s/ Lesiones leves. Dolores, de julio del 2014. Agréguese oficio diligenciado por Cría. de Dolores del que surge no haber sido posible notificar personalmente al encartado Axel Gabriel Demare Márquez. A los mismos fines notificados publíquese el resolutorio 479/14 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.” Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Dolores, 24 de julio del 2014.

C.C. 13.211 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 3303-14, IPP N° 03-00-004106-14, seguida a Etchart Franco Patricio por el Delito de Hurto Simple de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor ETCHART FRANCO PATRICIO y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en Paseo 143 bis y Avenida 14 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de las resoluciones a notificar: “Dolores, 26 de junio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por hecho al menor López Narela Daiana Elizabeth nacida el 21 de agosto de 1996 en Ayacucho, hija de Daiana Basualdo con DNI 39.849.831 domiciliado en calle Sáenz Peña N° 1272 de Ayacucho, en orden al delito calificado como Amenazas calificadas, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. (2º) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3º). Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del Ministerio Público Fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. Notifíquese al Señor Defensor Oficial del joven y Sra. Agente Fiscal del joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de garantías del Joven N° 1. “Dolores, 3 de julio de 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar, tal como fuera consignado por la Dra. Ferre, de conformidad con lo normado en el Art. 109 del CPP, dejando constancia que la resolución de sobreseimiento en los términos del Art. 323 inc. 5 del CPP y Art. 1 Ley N° 22.278 y en orden al delito de Hurto Simple es en relación a la persona de Etchart Franco Patricio con DNI N° 45568.055, nacido en fecha 25 de junio de 1998 en Villa Gesell hijo de Carolina Etchart domiciliado en calle Paseo 143 bis y avenida 14 de Villa Gesell, debiendo subsanarse el error con el alcance de los argumentos esgrimidos en la resolución observada y obrante a fs. 55/57 de la IPP y de 4/8 de la Causa. Regístrese. Notifíquese a la señora agente fiscal y señor defensor oficial en sus públicos despachos.” Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribo el despacho que dispuso el presente: “Dolores, de septiembre de 2014. I. Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, en la presente Carpeta de Causa N° 3303-14, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución de fecha 26 de junio de 2014 y 3 de julio de

2014, ordenése la notificación de dichas resoluciones al joven Etchart Franco Patricio DNI 45.568.055 y Persona Mayor Responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II. A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires “ Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 25 de septiembre de 2014. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.210 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GUALUPE FIGUEROA CASAS, DNI N° 20.298.512; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 16 de diciembre de 1999. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:... Sobreseer en la presente I.P.P. 5718 a Guadalupe Figueroa Casas, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Lesiones Culposas, en los términos de Art. 94 del C.P. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiese. Fdo. María Laura Vázquez, Juez”. Fernanda Uboldi, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.219 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a JUAN CARLOS ALBERTO CAGNETTA, de nacionalidad argentina, que tiene como último domicilio conocido el de calle Almirante Brown, en el Hospital Argerich, DNI N° 13.430.034; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 26 de diciembre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: hacer lugar a lo solicitud de la Sra. Agente Fiscal Adjunta, Dra. Helena Terreno, y en consecuencia Sobreseer en la presente I.P.P. N° 26066, circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Abuso Sexual, que se le atribuye, de conformidad con el Art. 323, inc. 4º del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Oficiese. Firmado: Ricardo Luis Prati, Juez”. María Andrea Camozzi, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.220 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19384 (I.P.P. N° 03-03-000548-11) seguida a SEBASTIÁN LEONARDO GONZÁLEZ por el delito Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Dante 1032 de Ostende, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de noviembre 2.014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: 1º) Sobreseer totalmente a Sebastián Leonardo González, y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Culposas. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 89 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 21 de noviembre del 2014. Autos y Vistos:... 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1”.

C.C. 13.221 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-002302-13 caratulada Incidente de Eximición de Prisión en favor de VIEYRA,

AMBROSIO OSVALDO, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Pinzón N° 208 de Bosques, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 16 de julio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo Denegar la eximición de detención en favor de Ambrosio Osvaldo Vieyra, DNI 10.884.174 con domicilio en calle Hudson 4624 e/ 1328 y 1332 de Florencio Varela, y/o en calle Pinzón N° 208 de Bosques... Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 20 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:-Atento lo que surge de la notificación de Incidente de Eximición de prisión en favor de Vieyra, Ambrosio Osvaldo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la denegatoria de la eximición de prisión, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.” Dolores, 20 de noviembre de 2014.

C.C. 13.222 / dic. 5 v. dic. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20001 (I.P.P. N° 03-03-003810-11) caratulada Incidente de Eximición de Prisión en favor de FLORES, JUAN GABRIEL, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 131 y Avda. 13, casa 1 de Villa Gesell, la resolución que dictara el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: causa N° 51.946 “Flores, Juan Gabriel s/ Recurso de Queja: La Plata, 17 de julio de 2014... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia... I. Declarar admisible el recurso de queja interpuesto por la Defensa Oficial... II. Rechazar la impugnación traída por improcedente en función de la jurisprudencia plenaria de esta sede, sin costas. III. Tener presente la reserva efectuada por la defensa... Fdo.: Carlos Ángel Natiello, Horacio Daniel Piombo, Ante mí Jr. Carlos Marucci. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 20 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Juan Gabriel Flores en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal, ya que no es conocido en el lugar, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 20 de noviembre de 2014.

C.C. 13.223 / dic. 5 v. dic. 12

POR 1 DÍA - En la causa seguida a NELSON FLORENTINO FORTUNATO (causa original N° 475/11 - orden interno N° 2500), con fecha 25 de octubre de 2011, se resolvió condenar a Fortunato (fs. 224/235) a la pena de 14 (catorce) años de prisión, con más las accesorias legales y costas; en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado en los términos del Art. 119, 3er. párrafo en relación al 4to. párrafo, inc. “b” del Código Penal. La resolución fue recurrida, con fecha 10 de mayo de 2012, la Sala II del Tribunal de Casación Penal provincial, en la causa 50.940 resolvió rechazar por improcedente el recurso de casación interpuesto con costas (fs. 36/45). Interpuesto recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley, la SCJBA en la causa 119.526, con fecha 27 de agosto de 2014 resolvió desestimar por inadmisibile la vía recursiva (fs. 70/73). La condena restó firme conforme la notificación obrante a fs. 74 y 76 (i.e. 7 de octubre 2014). Con fecha 27 de diciembre de 2010 se ordenó la detención del causante (fs. 39/40), la que se efectivizó en igual fecha (fs. 43). El 7 de enero de 2011 se dispuso la prisión preventiva de Fortunato (fs. 62/66). Permaneció en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente la pena de prisión vencerá el día 26 de diciembre de 2024. Datos personales: Fortunato Nelson Florentino, de nacionalidad argentino, nacido en Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, el 18 de julio de 1939 hijo de María García y Domingo

Fortunato, con último domicilio en Alvarado N° 2016 de esta ciudad, actualmente detenido en la Unidad Penitenciaria N° IV de esta ciudad de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 21 de noviembre de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.224

POR 1 DÍA - En la causa seguida a LUIS RAMÓN FRETES (causa original N° 887/14 - orden interno N° 2739), con fecha 7 de octubre de 2014, se condenó a Luis Ramón Fretes (fs. 819/824) a la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional, con más las costas en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, abuso de armas reiterados, daño y violación de domicilio (Arts. 189 bis, inc. 2°, 3° párr., 104, 150, 183 y 55 del Código Penal). Se fijaron como Reglas de Conducta, por igual plazo la fijación de residencia y el sometimiento al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. El causante fue aprehendido el 28 de enero de 2014 (fs. 1/6), se dispuso su libertad el día 30 de enero de igual año de conformidad con lo normado por el Art. 161 C.P.P.B.A. (fs. 312). La condena restó firme el 21 de octubre de 2014 (vide notificaciones de fs. 858). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recibió la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "... no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451, 3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, ésta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna." Consecuentemente, la pena vencerá el día 19 de abril de 2017. Por su parte, las reglas de conducta vencerán el día 20 de abril de 2017. Datos personales: Luis Ramón Fretes, argentino, nacido el día 1 de marzo de 1988 en B. Bca., DNI 33.580.409, de estado civil soltero, de ocupación empleado de la construcción, domiciliado en calle Alsina N° 631 de la localidad de Lamarque, Prov. de Río negro, Hijo de Martín y de María Teresa Caballeros. Bahía Blanca, 20 de noviembre de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.225

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno, Dr. Mario Lindor Burgos, en la causa original N° 745/14, orden interno N° 2733, caratula "KRIEGER, ORLANDO ISIDORO por Abuso Sexual Agravado" a los efectos de informarle que, en el día de la fecha, este Tribunal ha resuelto aprobar el siguiente cómputo de pena: "con fecha 22 de octubre de 2014, se resolvió condenar a Krieger (fs. 281/285) a la pena de 11 (once) años de prisión, con más las accesorias legales y costas; en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia y encargado de la guarda de la menor víctima, en los términos del Art. 119, 1ro, y 3er. párrafo en relación al 4to. párrafo, inc. "b" y "f", del Código Penal. La resolución no fue recurrida, restando firme conforme la notificación obrante a fs. 286 (i.e. 22 de octubre 2014). Con fecha 8 de noviembre de 2013 se ordenó la detención del causante (fs. 112), la que se efectivizó en igual fecha (fs. 116/117). El 22 de noviembre de 2013 se decretó la prisión preventiva en estos actuados (fs. 178/182). Permaneció en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente la pena de prisión vencerá el día 7 de noviembre de 2024..." Los datos personales del causante Orlando Isidoro Krieger son los siguientes: DNI N° 11.544.444, argentino, nacido en Stroeder (Prov. de Buenos Aires), el 31 de julio de 1955. Hijo de Constantino

Krieger y de Marta Ruppel. Actualmente detenido en la U.P. N° 19 de Saavedra. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.226

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dra. María Elena Baquedano, en la Causa Original N° 530/14 (Orden Interno N° 2724), caratulada: "SUGMAN, RAÚL s/ Lesiones Graves y Retención u ocultación de un menor de diez", a los efectos de hacerle saber a ud. que en la causa de referencia se ha dictado la siguiente resolución "Bahía Blanca, 03 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaria el cómputo de pena respecto del imputado Raúl Sugman (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reiniciencia. (Fdo. Dra. María Elena Baquedano. Juez) Cómputo legal de Pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumpló en informar a V.S. que, en la causa original N° 530/14 (Orden interno 2724), con fecha 7 de octubre de 2014, se resolvió condenar a Sugman (fs. 882/883) a la pena de 4 (cuatro) años de prisión, con más las accesorias legales y costas; en orden al delito de lesiones graves (Art. 90 C.P.). La resolución no fue recurrida, restando firme conforme la notificación obrante a fs. 893 (i.e. 24 de octubre 2014). Con fecha 7 de marzo de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 5/6). El 6 de marzo de 2013 se decretó la prisión preventiva en estos actuados (fs. 177/208). El 9 de marzo, dicha aprehensión se convirtió en detención (fs. 44/46). El 29 de marzo de 2012 se dictó la prisión preventiva (fs. 95/115). En fecha 14 de diciembre de 2012, según informe vía Fax remitido por la Unidad Carcelaria N° 19 de Saavedra se da cuenta de la evasión de Sugman (fs. 452), decretándose en cual fecha su rebeldía y captura (fs. 453), en fecha 29 de enero de 2014 Sugman fue habido (fs. 461) permaneciendo detenido hasta la fecha. Consecuentemente, el causante al día de la fecha, ha permanecido privado de su libertad un (1) año seis (6) meses y doce (12) días. La pena de prisión vencerá el día 21 de abril de 2017. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 03 de noviembre de 2014. (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Liquidación de Costas y Gastos. En concepto de costas los nombrados deberán abonar en sellado provincial la suma de \$ 288 (doscientos ochenta y ocho). Secretaría, Bahía Blanca, 3 de noviembre de 2014 (Fdo. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada) Bahía Blanca, 03 de noviembre de 2014. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Raúl Sugman. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin líbrese oficio. Notifíquese, al Juez Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase (Fdo. Dra. María Elena Baquedano, Juez)". Asimismo hago saber a ud. que los datos personales del imputado son: nombre y apellido: Raúl Sugman; tipo y número de documento de identidad: DNI 18.184.103; estado civil: soltero; profesión, ocupación u oficio: vendedor; nacionalidad: argentina; fecha y lugar de nacimiento: 1 de mayo de 1956, Las Heras, Prov. de Santa Cruz; último domicilio: Sarmiento N° 3936 de la localidad de Comodoro Rivadavia; estudios: analfabeto; hijo de: Carlos Sugman y de Irma Adela Hernández. Bahía Blanca, 3 de noviembre de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.227

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Mario Lindor Burgos, en causa original N° 1196/14, orden interno N° 2752 (IPP. 15258-14), caratula "Candia, Brian Ismael por robo agravado por cometerse con arma impropia en grado de tentativa (Art. 166 inc. 2°, 1° párr. y 42 del C.P.)" en el día de la fecha, se ha resuelto aprobar el siguiente cómputo de pena y liquidación de gastos y costas: "con fecha 24 de octubre de 2014, se condenó a BRAIAN ISMAEL CANDIA (fs. 87/91) a la pena de 2 (dos) años y 8 (ocho) meses de prisión de eje-

cución condicional, con más las costas en orden al delito de robo agravado por cometerse con arma impropia en grado de tentativa (Art. 166.2°, 1° párr. y 42 del Código Penal). Se fijaron como Reglas de Conducta, (sin establecer término), la fijación de residencia, el sometimiento al cuidado del Patronato de Liberados, abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas y no cometer nuevos delitos. La resolución no fue recurrida. El causante fue aprehendido el 28 de agosto de 2014 (fs. 1), se dispuso su libertad el día 29 de agosto de igual año de conformidad con lo normado por el Art. 161 C.P.P.B.A. (fs. 42). La condena restó firme el 24 de octubre de 2014 (vide notificaciones de fs. 92). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, o.i. 1863, donde se recibió la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3° párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, ésta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna." Consecuentemente, la pena vencerá el día 21 de junio de 2017...". Los datos personales del causante Brian Emilio Jaime son: DNI 39.764.308, argentino, nacido en la ciudad de Olavarría, Prov. de Buenos Aires, el 23 de julio de 1996, hijo de Jacobo Candia y de Néilda Ester Luna. Actualmente domiciliado en calle Pedro Safontás N° 610 de Tornquist, Buenos Aires. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2014. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.228

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata en "Felipe y Carlos Graciano SA s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 24 de octubre de 2014 abrió el concurso preventivo de FELIPE y CARLOS GRACIANO SA CUIT 30-62982980-2 con domicilio en 48 N° 884 Piso 5 "A" de La Plata. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 30 de diciembre de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Graciela Esther Palma en su domicilio 49 N° 873 Piso 1 "A" de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 17 de marzo y 5 de mayo de 2015, respectivamente. La Plata, 20 de noviembre de 2014. Carlos José Sozzani, Secretario.

L.P. 29.479 / dic. 1° v. dic. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA NOEMÍ BARLETTA. La Plata, 8 de agosto de 2014. Juan Agustín Silva, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.351 / dic. 3 v. dic. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a Don HÉCTOR RAMÓN SANGUINETTI, en los autos caratulados: "Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires c/ Sanguinetti, Héctor Ramón s/ Apremio", para que dentro del término de cinco (5) días, tome en autos la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. La Plata, 11 de noviembre de 2014. Yanina Analía Tortora, Auxiliar Letrada.

L.P. 29.733 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de

Zárate-Campana a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Yamile Moreira, en los autos caratulados: "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Lovera Sergio Adrián s/ Cobro de Pesos", Expte. N° 20.393, cita a LOVERA SERGIO ADRIÁN, a fin de que en el plazo de 5 días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Zárate, 25 de noviembre de 2014. Andrea Yamile Moreira, Secretaria.

L.P. 29.784 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, en los autos caratulados Cottet, Clotilde Esther c/ Gómez de Blach, Angélica División de Condominio cita y emplaza a herederos y/o sucesores de ANGÉLICA GÓMEZ DE BLACH y a quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle 54 e/ 135 "A" y 135 N° 3475, Ranelagh, Pdo. de Berazategui (Nomenclatura Catastral: Circ. VI. Sec. D. Manz. 44^a. Parc. 26. Matrícula 55.630 del citado Partido de Berazategui -120-) para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar demanda y a tomar la intervención que les corresponda en autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres Ausentes para que los represente. Quilmes, 31 de octubre de 2014. Marcela Fabiana Facio, Secretaria.

L.P. 29.827 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela A. Roth, en los autos: Rodríguez Gustavo Joaquín c/ City Bell S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión, Exp. N° LP-27660-2013, cita y emplaza por diez días a CITY BELL S.A., y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 18, Parcela 7, Partida 85.075, para que se presente a hacer valer sus derechos y conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484, 59, 679 y 681 del CPC) y de que en caso de que no se presente se le nombrará Defensor al de Ausentes en turno. Notifíquese. Dra. Gladys Mabel Cardoni, Juez. La Plata, 25 de noviembre de 2014. Marcela A. Roth, Secretaria.

L.P. 29.807 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita al señor CARLOS OSCAR PACHAME a tomar intervención en los autos caratulados "Beguiristain Francisco c/ Pachame Carlos Oscar s/ Restricciones y Límites al dominio" en el término de diez días bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor Oficial. Mercedes, 7 de noviembre de 2014. María Eugenia Fraiese, Auxiliar Letrada.

L.P. 29.819 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS – La Sra. Jueza Civil y Comercial de Tercera Nominación de Santiago del Estero, Dra. María Cecilia Paskevicius, en autos Navarro, Mavel Adriana c/ Sucesores de Pereyra, Dardo Francisco y/o quien se considere con derechos s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expte 468.669, cita y emplaza al Sr. FRANCISCO DARDO PEREYRA y/o herederos y/o quien se considere con derechos al bien inmueble que se pretende prescribir (M.F.R. 18-1149), para que en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ser designado como su representante legal el Sr. Defensor de Ausentes. Secretaria, 8 de octubre de 2014. Delcia Mujica Paz, Secretaria.

L.P. 29.824 / dic. 4 v. dic. 5

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 19, a cargo del Dr. Pablo Trípoli,

Secretaría Única, a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6, Capital Federal, en los autos: "Sánchez Carlos Manuel s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 19399/1972, cita y emplaza a los herederos de CARLOS ROBERTO GIRADO, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los actuaciones y tenerlos por notificados de las providencias que se dicten en los términos del Art. 133 del Código Procesal. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014. María Belén Puebla, Secretaria.

C.F. 31.827 / dic. 5 v. dic. 9

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIÁN FAVIO WALTER LIGNINI. San Isidro, 25 de agosto de 2014. Diego E. Bulnes, Secretario.

S.I. 41.338 / dic. 4 v. dic. 9

5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 14 del Departamento Judicial de La Plata a cargo interinamente del Juez Subrogante Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de La Plata cita por el plazo de diez días a los eventuales herederos de ALEJANDRO ANTONIO PINTOS, D.N.I. 11.230.076 para que dentro de dicho término se presenten en los autos "De Arregui Luisa S. c/ Pintos Gustavo A. y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expediente Nro.13351 haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. La Plata, 11 de agosto de 2014. María Cecilia Tanco, Secretaria.

L.Z. 49.728 / dic. 3 v. dic. 5

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARÍA ÁNGELICA GIOVENTU. Gral. San Martín, 16 de octubre de 2014. Marianela C. Della Vecchia, Secretaria.

S.M. 54.198 / dic. 5 v. dic. 10

9. MERCEDES Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzg. 1° Inst. Civ. y Com. N° 9 de Mercedes, cita por 2 días a los presuntos herederos de MARÍA EUGENIA CATALINA ANOUL DE ANDRIEU y JULIA ANDRIEU para que, dentro del plazo de cinco días, denuncien en estos actuandos: "Blandini, María del Carmen y otro c/ Anoul de Andrieu María Eugenia Catalina y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal exp. 81.570, su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de considerar agotada la etapa de mediación obligatoria. Mercedes, 13 noviembre de 2014. Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado.

Mc. 68.231 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (B) y conforme lo ordenado en los autos "Alimentaria San Carlos S.A. c/ Goitia y Ugarte Miguel y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", Expte. N° 87.368, cita y emplaza a los Sres. MYRTHA LAURA CARRANZA, FERNANDO FERNÁNDEZ MARTEACHE y MIGUEL JOSÉ MARÍA GOITIA y/o quienes resulten herederos de los mismos respectivamente, por el plazo de dos días, a fin de comparezcan en el término de diez días, a estar a derecho, contesten la demanda y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial para que lo

represente. (Arts. 34, 116, 145, 146, 529, 540 y ccdts. del C.P.C.C.). Mercedes, 25 de agosto de 2014. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 68.235 / dic. 4 v. dic. 5

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tinetti Roberto y otros sobre Prepara Vía Ejecutiva Expte. 77503", cita a MARÍA DE LAS MERCEDES TINETTI, para que comparezca en el término de cinco días, personalmente a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo código (Arts. 34, 116, 145, 146 y ccs. del C.P.C.C.). Mercedes, 3 de noviembre de 2014. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 68.261 / dic. 4 v. dic. 5

22. AVELLANEDA Av.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As. sito en la calle Iriarte N° 142 del Partido de Avellaneda en autos: Ghersini Francisco y otro/a c/ Vitale Vicente y otro/ a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N° 25143) cita y emplaza al Sr. VICENTE VITALE y la Sra. MARÍA JOSEFA MISURACA DE VITALE y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble situado en calle Iguazú hoy N° 81 entre las de Avenida General Mitre y Estanislao S. Zeballos el que posee inscripción dominial antecedente como F° 3564/1937 el que se designa con el lote 8 de la Manzana sin designar Nomenclatura Catastral de origen Circunscripción: I, Sección: P, Manzana: 118, Parcela 48, Partida Inmobiliaria 004-014529 del Partido (004) de Avellaneda; en tanto que de acuerdo a Cédula Catastral y Plano de Mensura para Posesión característica 04-66-2011 se designa como lote 48a de la Manzana 118 con Nomenclatura Catastral origen Circunscripción: I, Sección: P, Manzana: 118, Parcela 48a Partida Inmobiliaria 004-014529 todo del Partido (004) de Avellaneda; emplazándose los para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Avellaneda, octubre 17 de 2014. Gustavo O. Pérez Tabernerero, Auxiliar Letrado.

Av. 95.422 / dic. 4 v. dic. 5

23. LA MATANZA L.M.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. N° 5, a mi cargo, sito en Callao 635, 6to piso -CABA- comunica por 5 días la apertura del concurso dictada el 23/10/14 de IMPEGNO S.A. (Expte. N°26569/2014) CUIT 30708691387. Síndico Estudio Contable Cupito, domicilio en Posadas 1564, 2 "200" Tel 48072111, Verificación de créditos (Art. 32 LC y Q) hasta el 26/12/14, Inf. Art. 35 L.C. 16/03/15, Inf. Art. 39 L.C. 30/04/2015, Audiencia informativa (Art. 45 L.C) 15/10/15 10hs., vence período de exclusividad 22/10/15. Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014. Alejo S. J. Torres, Secretario.

L.M. 197.089 / dic. 3 v. dic. 10

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RICCARDO MARÍA TERESA. Gral. San Martín, 23 de septiembre de 2014. Dr. Federico G. G. Eribe, Secretario.

L.M. 97.896 / dic. 4 v. dic. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILBERTO ORLANDO ETCHAZAHAR y de IRMA AMADELIA CIRELLO y/o IRMA AMABELIA CIRELLO y/o IRMA ANABELLA CIRELLO. San Justo, 17 de septiembre de 2014. María Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

L.M. 97.917 / dic. 4 v. dic. 9